

**Archivo Municipal  
de  
MEDINA DE LAS TORRES**

*Código de referencia* : ES.06081.AMMT/1.1.01//31.9

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1858

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 61 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

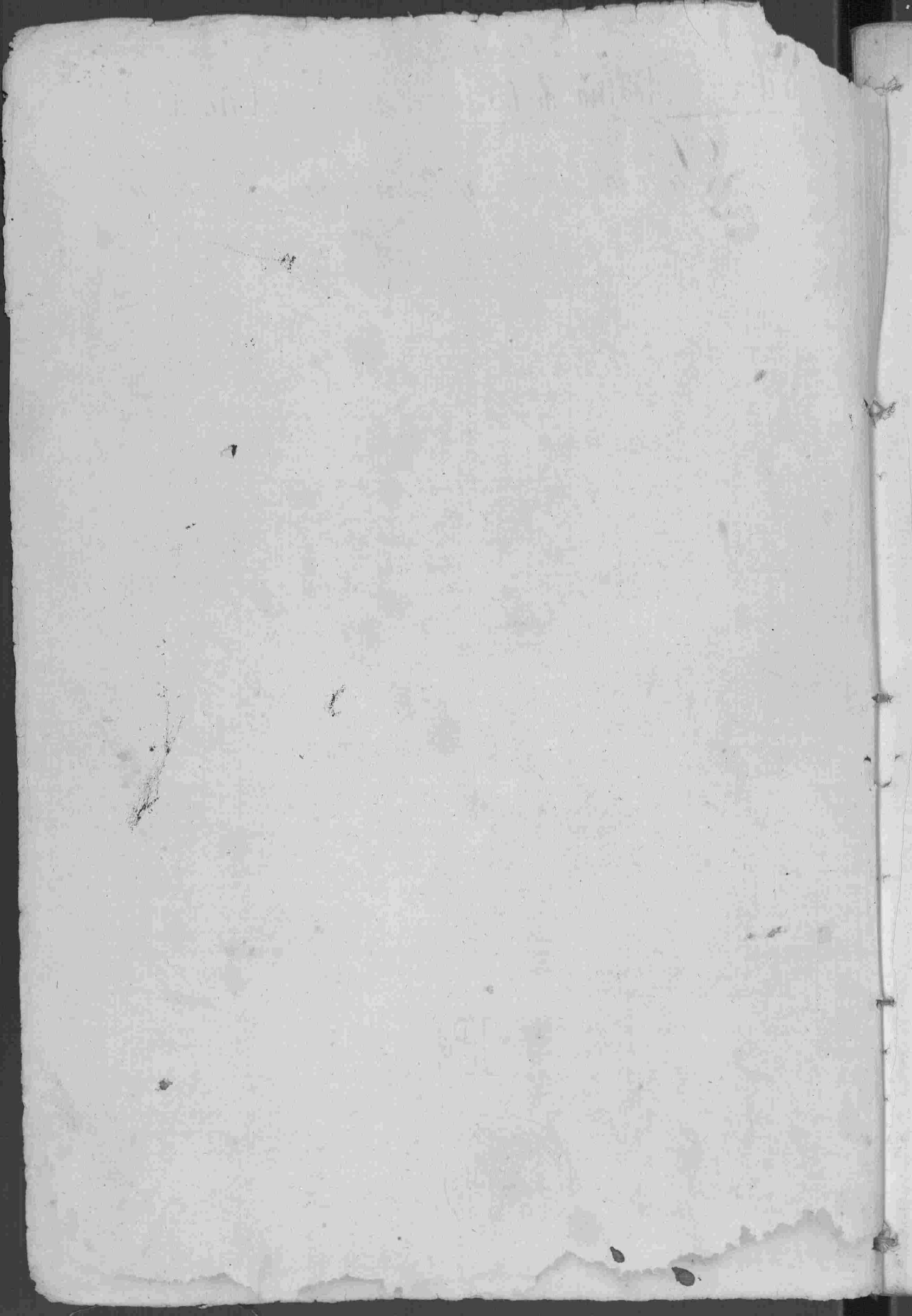
GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

Num. 3

Villa de Medina de las Torres.

Año de 1858.

Libro de actas Capitulares que se celebran  
en dicho año.





Acuerdo nombrando de Mayordomos de Fabrica, hermandades y santuarios, y empleados de villa. En la villa de Medina de las Torres a seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en sesion extraordinaria, por citacion al efecto, los Ser. q. componen el Ayuntamiento cons. de la misma en sus Casas Consistoriales, con asistencia del Sr. D. Jose Garcia pro. Teniente de Cura por ausencia del Sr. Don de la unica Igle. Parroquial, titulo Nra. Sra. del Camino, por su citacion ante dicho Sr. concurriendo a dicha comunicacion, en virtud de las regalas en q. viene de costumbre hace mas de tres siglos, para efectuar los nombramientos de Mayordomos de Fabrica, hermandades y santuarios de esta villa, proceden a efectuarlo de la manera siguiente

Para Mayordomos de Fabrica a D. Jose Garcia pro. Teniente de Cura

Para Mayordomos de la esfige del Sr. del Manilladero, al mismo Sr. Jose Garcia pro.

Para Mayordomos del pecho, y esfige de Nra. Padre Jesus de Nazareth, a D. Jose Lucas Calvo pro.

Para Mayordomos de Nra. Sra. de Coronada, por devocion, a Nicolas Merino, de esta vecindad

Para recaudante de la Parroquia, al actual Sr. Antonio Hernandez

Para hospital de San Miguel, al actual Francisco Rivera, con con-  
dicion de q. no ha de admitir mas q. pobres de solemnidad  
mendicantes

---

Para Smo. de Ayuntamiento, al q. lo es en el dia D. Vicente  
Flora y Ramos, con el salario de presupuesto

---

Para Alguaciles de la Alcaldia, a Diego Gordillo y Jose Girado

Para porteros, varas p. y sereno a Gueri Cordan, con el salario  
de cien Ducados, abouandosele de arautos trescientos P. q. le  
faltan p. esta cantidad, de lo q. tiene presupuesto

---

Para Medico titular a D. Juan Regomuceno Torralba

---

Para cirujano titular a D. Manuel Magna, con condicion a  
estos dos empleados de arautos gratis a los braceros pobres y vi-  
das q. al efecto clasifican esta corporacion

---

Para Maestro de la escuela elemental de niños, al actual D.  
Jose Tored

---

Para Maestro de Dna. escuela, al q. tambien lo es en la  
actuada D. Jose Martin Calvo

---

Para Maestra de educacion primaria de niñas al q. en el dia  
egere Dna. Doctina interinca a D. Cladia Heron, hasta  
q. M. Junta Superior de escuelas de la prov. de Jaen  
den con

---

Para Maestra de Dna. escuela a la hermana de Dna. Maestra  
D. Catalina Heron, con la dotacion de setecientos treinta P.

Para individuos de la Junta de escuelas, al Sr. presidente

---

del Ayuntamiento D. Miguel Garcia Vinuesa, el Sr. Juan  
Sarrus D. Miguel Fuentes, el Regidor Sindico D. Pedro Na-  
varro, Pedro Calabraba y Jose Maria Gallardo como padres  
de los niños q. asisten a los establecimientos

Para guardas de los sargentos de otros sargentos retirados del  
ejercito Juan Perez y Jose y al licenciado de artilleria Li-  
vorio Camargo, con el salario propuesto

Para peritos de villa y taxadores de darios a los labradores Manuel  
Moreno y Antonio Perez y Perez

Para distribuidor de la correspondencia p. el actual Jose Galea

Para regir el reloj de la parroquia, al Maestro Platero Jose Guinca

Para pedir a los pobres de solemnidad impedidos, a Jose Maria Mon-  
ten y Lorenzo Nuen

Para compra de lumbre bueno del Puzgado, con el Sr. D.  
Ayuntamiento, a Pedro Lora

Para Procurador del Ayuntamiento para los asuntos q. se ofrecen  
en la Capital de Madrid, a D. Pedro de la Sierra de aquella  
vecedad, con el sueldo de trececientos veinte y cincuenta p.  
tambien se le abonaran p. los franquicos de la correspondencia

Para expedidor de sumarios de Sta. Cruzada a Luis Pletes

Para guardas del verde a Jose Camargo Rodrig. y comandante  
del orden de noche gozando p. este concepto cien y con-  
ta guardas tres, y Venturo Jimenez con el sueldo de cuarenta

mediante reales cédulas hasta el último de Abril como tal guarda  
para cobradores de todas contribuciones al Indio D. Pedro Navam  
y el Regidor primer Jefe Espinosa en quienes concurren las  
circunstancias de aptitud, actividad, celo y energía a la par y  
una notoria responsabilidad y garantía a la Corpora-  
ción Municipal, siendo de su cuenta, cargo y riesgo la  
conducción de los trimestres a la Admin. y las comisiones  
que sean expedidas para el efecto, y quienes obligándose  
conyuntamente a dar fianza que en el día en que se realiza  
el cobro de los tributos de esta villa

Y últimamente para Mayor donos de Propios y arrendos a Navam  
Jefe, con la condición de ser de su cuenta y riesgo la  
cobranza de los tributos de estos vecinos y de los demas que  
los que como tal Mayor donos son de su cuenta la recaudación  
y la resultas que quedan hasta dar concluida la  
total cobranza según de cuenta del mismo, de donde la  
Autoridad el concilio que necesitare y se creyere necesario  
para obligar a los sucesores al pago de sus descubiertos, y como  
el Dto. Navam Jefe no tiene los bienes raíces necesarios  
para responder de todos los tributos que cupieren en su poder,  
se le nombra como tal depositario con la condición de que  
su padre. Fructo Jefe se obligue en todos conceptos a  
responder como padre y padre pagador de cualquiera de-  
ficiente que en lajs Navam padieren tener como tal de





portario; y demas de cualquiera falta q. tubiere en las condi-  
 ciones con q. se le hace el arrendamiento; y de la acepta-  
 cion del cargo del primero y de la obligacion en q. se ha de  
 contribuir el segund, segun se llama manifestado, se acreditara  
 n. comparecencia el se extendera a continuacion de esta acta -  
 Coulo q. se concluyo esta acta, mandado copia de los sujetos  
 arrendados para su comparecencia a estas Casas Consistoriales, a fin de  
 hacerles saber sus respectivos arrendamientos y condiciones expositas;  
 y los penales, tardos y hombre bueno del Juguete y  
 los guardas de montes y sembrados, acepten y juren de  
 desempeñar bien y fielmente sus cargos, con arreglo a derecho.  
 y lo firman sus señors. de q. yo en su certificacion =

D. *[Signature]* Juanino Mateos y Juan Antonio Delgado

Pedro Navarro y Mateo Espinosa y M. L. M. Delgo

Fran. Buzdallo y Guiterio Camargo y Julian G.

Felipe Villar y Guiterio Girasol


Jose Barcia Fran. Masuero y Vicente Haro

Coupo; Habiendo sido llamados en esta Merienda de Nuevo P.



los y en padre Frasco Ferrer, y hecholes saber p. mi  
el Sr. del Ayuntamiento lo mandado en el acuerdo me-  
cedente, y leyendoles íntegramente sus nombramientos, ente-  
nidos dijeron: el primero q. acepta el cargo de tal Ma-  
yordomo de propios y arbitrios q. acabam de hacer en su  
favor los Sres. q. componen el Ayuntamiento en los terminos  
marcados, obligandose a desempeñarle bien y fielmente, y  
entendido de las condiciones puestas, el segundo dijo: q. se  
constituya p. tal favor y pagador de los descubiertos q.  
en su caso pueda tener de los fondos de propios y ar-  
bitrios q. entran en su poder, y de los resultas q. que-  
da haber en la cobranza de otros censos, si la autoridad  
no se negare a darle el asentisio cuando se le pidie,  
fin de obligar a los morosos a los pagos p. los medios  
de rigor, si necesario fuere, y al efecto libretan sus bie-  
nes habidos y p. haber y renuncia q. hace de las  
Leyes, fueros y dros. de su favor con la qual se  
ponen. Asi lo dijeron y firman con el Sr. Presidente  
del Ayuntamiento en Madrid de las Torres a diez de Enero de  
mil ochocientos cincuenta y ocho.

Jr.  Ramon Ferrer

 Vicent Alava

Notificacio-



negocios y juramentos de los señores  
vecinos, guarda de corte y su-  
rales y hombre bueno q. acun-  
pam al Sr. D. Agust.

En Medina de las Torres a siete de  
Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho,  
comparecieron en estas Casas Consistoriales, p. ci-  
tación al efecto, todos los empleados del

Ayuntamiento q. aparecen nombrados en el antec. acuerdo, yo el Sr.  
les hice saber sus respectivos nombramientos, leyendoles integra-  
mente y diéndoles copia, quienes enterados aceptaron en debida  
forma los cargos q. se les confieren, jurando a presencia de  
su Mend. el Sr. Alcalde, los guardas de corte y suales, los  
señores de villa y vecinos de donia y el hombre bueno del  
Ayuntamiento de Medina de las Torres bien y fielmente en conciencia,  
firmados todos los q. saben, y p. los q. no un tal de  
q. certifico y haciendo lo ignat. Dho. Sr. Alcalde.

*[Signature]*

Jose Garcia  
*[Signature]*

Eladia Hernandez  
*[Signature]*

Antonio Hernandez  
*[Signature]*

Pedro Navarro  
*[Signature]*

Juan de los Rios  
*[Signature]*

José Martin Calbo  
*[Signature]*

Catalina Yglesias  
*[Signature]*

Juan Verent  
*[Signature]*

Eibor Campo  
*[Signature]*

Antonio Vique Vique  
*[Signature]*

Man. Anaya  
*[Signature]*

Jose Gomez  
*[Signature]*

Luis Hetero y Pedro Calatrava

Luis Hetero y Pedro Calatrava

Jose Maria Collado

Vicente Haza y Haza



Diligencia de entregas de sumarios de Sta. Cruzada

En la villa de Medina de las Torres a ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, se le entregaron a Luis Hetero, Depositario nombrado por el Excmo. Cont. de la misma por su expedicion en el año de la fha. los sumarios de Cruzada, y con la debida expresion son a saber =

Sumarios de vino doscientos sesenta a tres s. hacen	780
Veinte de defuntos a tres s.	60
Laticionis de 3 <sup>a</sup> una, cuatro s. y cincuenta y cuatro centimos	4 54
Cuatro d. de 4 <sup>a</sup> a dos s. una	8
Ciento veinte indultos de 3 <sup>a</sup> a dos s. una	240
	<u>1092 54</u>

En cuyos sumarios se dio por entregado. Dho. Depositario, obligandose a responder del importe de los q. expenda, asi como de los sobrantes, firmandos en su credito con su ascend. de que

certificas = Luis Hetero

J. J. J. J.

Vicente Haza y Haza

Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres a diez de



Quero de mil ochocientos cincuenta y ocho, remidos los  
Señ. que componen el Ayunt. Const. de la misma en  
su Casas Consistoriales, como lo tienen de costumbre, y  
después de haberse concluido la declaracion de soldados y su-  
plentes para la Milicia Provincial que tubo lugar en  
la Sesion de este dia; solicitada y obtenido el congre-  
tente permiso, se presento Ramon Ferrer vecino de  
esta villa, quien manifesto hacia portura a los derechos  
de los ramos de vino, viñagre, aceite, aguardiente, ce-  
boses y carnes saladas p. la cantidad de trece mil  
reales vellon, que cubren con exco las dos terceras partes  
de su importe enajenado; y el Ayunt. en vista de lo pre-  
venido en el articulo doscientos doce de la instruccion de  
veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuen-  
ta y seis, y sin embargo de la disposicion tomada auto-  
riormente para repartir el total de la cantidad, dispuso se  
admitiere sea postum, conforme en un todo con citada  
instruccion, y que se saque a subasta p. el termino de  
ocho dias, a contar desde el de mañana, fijandose  
los edictos oportunos para conocimiento de aquellos a que

nos intereses, señalándose para su remate el día  
diez y nueve del corriente y horas de diez a doce  
de su mañana en estas Casas Comunitarias; y de  
este acuerdo póngase certificación competente por el  
Sr. de la Corporación, que servirá de cabeza del expen-  
diente, para que continuen en él las actuaciones  
con arreglo a la Ley. Y lo firmen sus Acs. con  
dho. posterior de que yo su Sr. certifico =

J. Angel <sup>de</sup> ~~Jiménez~~ Guzmán <sup>Intero</sup> Juan Antonio  
Delgado

Pedro Navarro

Jose Epinora

Juan Masuado

Juan Nurdallo

Felipe Villar

Julian Girato

Guiterio Camargo

José Navas

Ramon Ferrer

Juan M. Delgado

Vicente Nava  
y Nava

Nota Con igual fin. saque certific. literal del acta entre  
según se previene en el mismo, y a los fines  
indicados; de q. certifico =

Nava

Acuendo { En la villa de Medina de las Torres a siete



de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos  
en sesión ordinaria los Sres. q. componen el Ayuntamiento  
constituido en su forma constitucional,  
y sesión ordinaria celebrada en dho. día, se propuso  
p. el Regidor Sindico, le parecia llegado el tiempo  
de q. la corporacion se ocupase en el repartimiento  
de las tierras q. componen algunas de las fincas de  
dho. fincas, a los labradores y jornaleros, p. la  
buena estacion q. para ellos se presenta. Se to-  
mo en consideracion desde luego, y dho. Sres. delibera-  
ron sobre el particular, conviniendo desde luego p.  
unanimidad en q. se hiciera sin levantar mano, ten-  
do p. lo q. acaba de exponer uno de sus individuos,  
cuenta p. q. asi ha sido costumbre inmemorial, y  
proponiendoles los productos, precisa dar tipo a q. pua-  
ran ser pagados p. todas las clases, mas o menos co-  
modadas, lo q. se consigue haciendolos con tiempo.

En esta virtud, y hallándose hecho el arrendo  
de los puntos de villa, y tasaciones correspondien-  
tes de las tierras de: que componen los par-  
tes del Monte Viejo y Viejo, en cuyos frutos  
pagan contribucion los fondos de propios en el  
presente año, por ende desde luego a la classifica-  
cion y sortes, dándose a cada labrador tres faneg-  
as, y la mitad a cada jornalero, segun viene ha-  
ciéndose anualmente.

Resuelto ya en la corporacion se verifica-  
se lo contenido de dicho, se mandó concurrir al Depo-  
sitario de fondos de propios que es Antonio y to-  
maron posesion de las tierras, personas y quienes toca-  
ba, y en posesion, con objeto de hacer efectivo el co-  
bro de el en su tiempo y lugar: igualmente se man-  
dó publicar por el ayuntamiento de concejo el auto de sor-  
tes que iba a realizarse de lunes de dos horas, tiempo  
que se comendó necesario para formar las papelitas,  
lo que verificada, a la una del dia se empezó la ope-  
racion del sortes, cuyo resultado se consiguió en los



libros del Depositario y en la nota bastante q.  
 queda en su: y como respecto a las operaciones veri-  
 ficadas haya transcurrido tpo. bastante, sin tener  
 deion p. concluir este acta fuese q. tambien ha  
 fue el objeto del acuerdo, q. firman dros. Ser.  
 como tienen de costumbre, encargandose p. el  
 Presidente al Depositario el celo y cuidado en la es-  
 tructura, no se dejó pasar el tpo. oportuno de

esto de todo lo es el no. certifica. Hecho en  
 deion ordinaria. No v. l. en el acta con el fin de revelar en su caso, para que se  
 verificasen con el fin de revelar en su caso, para que se

*Mano* *Manos* *Delgado* *Navarro* *Espinosa*  
*Delgado* *Cardullo* *Lamargo* *Larici*  
*Granda* *Villar* *Antes*  
*Garcia* *Marmora* *Vicente* *Navarro*  
*Mano*

Nota: Con fha. veinte y ocho de oct. y a virtud de lo man-  
 dado en acuerdo de veinte y siete, saque certifica. del q.  
 puede verse la conclusion del segundo particular q. se



unida con las siguientes palabras "de unirse a cada la-

" cada tres semanas, y la mitad a cada semana, segun

" viene haciendo usual" El q. en este veinte y ocho

se remite al Sr. Gobierno civil, D. J. certifica:

Juan  
Hernandez


*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Gobierno" and "certifica" are faintly visible.]*



Habiendo provocado  
por los Sr. Alcaldes de Ma-  
nasterio y a Montemolin  
la celebracion de Junta en-  
tre las Villas <sup>hermanas</sup>, en animo de  
tratar respecto a los aprove-  
chamientos de lavour de los  
terrenos de Navas de Lugo  
y totos de Pallares en ra-  
zon a haberse promovido  
dudas entre los vecinos de  
las dos villas, respecto de es-  
tos y con los de Puebla  
de Maestre acerca de los  
primeros me dirigo a V.  
en animo de que por ese  
Algunos termino se nombra  
comisionado que concorra

á esta Villa el viernes  
á las 10 de la mañana para celebrar  
la Fiesta de Villanueva de Guzman  
quedando hecho mérito y  
utilizar las cuentas indi-  
cadas.

Doy fe á lo que  
dijo el Sr. D. Juan de  
Alcázar el día 6 de Mar-  
zo de 1848

Antonio Fernandez  


J. Alcalde de Medina de Rioseco  
Fecho 6

anterior oficio recibido en la noche del día  
de ayer, cumplase; y para q. tenga efecto  
lo en el prevenido, citese al Ayuntamiento  
de esta villa para servir estruendo en el día  
de hoy, con el objeto de q. entienda de  
su contenido, acienda lo oportuno y convenientes.  
Lo mandé y firmo el Sr. primer Te-  
niente Alcalde, por ausencia del Alcalde,  
en Medina de las Torres Mayo nueve de  
mil ochocientos cincuenta y ocho.

J. Genovino Mateos

J. S. M.  
Vicente Naval  
y Blanco

illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

illegible handwritten text in the middle of the page, possibly a signature or a specific note.

Acuerdo En la villa de Medina



de las Torres a nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta  
 y ocho, reunidos en sesion extraordinaria, y<sup>a</sup> citacion del Sr. Presidente  
 interior, los Sres. que componen el Ayunt. Cont. de la misma, y da-  
 do cuenta p<sup>a</sup> vez su Sr. del oficio anterior y auto subsiguiente,  
 enterados de su contenido acuerdan sus Sres. que en virtud a D. Jose  
 Navaro, y esta veindad, para que con vista de cuanto se pro-  
 ponia en la Junta de villas hermanas y ha de tener efecto en  
 la de Fuente de Cantos el doce de los corrientes, y hora de las  
 diez de su mañana, vuelva cuanto crea mas conveniente a los in-  
 tereses generales de la mancomunidad de las mismas, y muy particu-  
 larmente de la de la villa a quien representa; para lo qual se  
 confieren los mas amplios poderes, facultandole al propio tpo. y  
 el Sr. presidente la certificacion de esta acta para acreditar su pro-  
 curaduria. Asi lo acordaron y firman sus Sres. de el certifi-

J. Jeronimo Mateos      Torc Espinosa      J. M. L. Del  
 Pedro Navaro      Guiterio Camargo      Fran. Masquez  
 Felipe Villares      Julian Garcia  
 Pedro Cortes      Julian Garcia      Juan Paredaloz  
 Vicente Hacia  
 No.

Nota: Con fha. once de dho mes y año sigue certifi-  
 cacion literal de la pre-

cedente acta, que entregue a D.<sup>o</sup> Jose Navarro de esta vecindad,  
segun en la misma se previene, de q.<sup>o</sup> certifiq.<sup>o</sup>

Vicente Hava y Blanco Srio. del Ayunt. Const. de esta  
Villa sus vecindad =

Acuerdo se dice el siguiente = "En la villa de Medina de la S.  
Tones a once de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, reuni-  
dos en sesion extraordinaria los Sres. q.<sup>o</sup> componen el Ayunt. Const. de  
la misma, p.<sup>o</sup> la cual fueron citados en el dia antes, con la urgencia  
que exige el servicio p.<sup>o</sup> relativo a la Educacion de la misma, p.<sup>o</sup>  
mi el Sr. de V.<sup>o</sup> Cuentas del escrito presentado p.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Dolores Va-  
quez y Ortiz, oficio de nombram.<sup>o</sup> de Maestra de instruccion  
primaria elemental de la escuela de niñas de esta villa, y del  
Real titulo q.<sup>o</sup> la califica de tal; y enterados sus Sres. p.<sup>o</sup> la  
lectura q.<sup>o</sup> de los dhos. documentos fue hecha de la legitimidad de  
todos ellos, acordaron: Sea tenida por tal Maestra de niñas, en  
los terminos q.<sup>o</sup> viene nombrada; que se la ponga en posesion  
dentro luego, y acuda desde este dia con las retribuciones procedidas  
p.<sup>o</sup> Ley: q.<sup>o</sup> se ponga nota bastante en el exp.<sup>o</sup> de escuela  
de los documentos presentados, al q.<sup>o</sup> se unira este conto, y en el  
de acuerdo el q.<sup>o</sup> se expone. Con lo q.<sup>o</sup> se concluy.<sup>o</sup> esta sesion  
celebrada q.<sup>o</sup> firman San M.<sup>o</sup> dia, mes y año contados en la cabe-  
za de el certifiq.<sup>o</sup> = Germinio Mateos = Julian Delgado = Jose  
Espinosa = Pedro Navarro = Fran.<sup>o</sup> Bandallo = Julian Camacho.  
Julian Garcia = Julian Guada = Pedro Cortes = Fran.<sup>o</sup> Navarro =



Jose Garcia - Vicente Floro y Plana Srs.

La presente acta está literalmente copiada de su original, obtenida en el expediente de escuelas de esta villa, a el cual remito. Y para el efecto, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente al fin en Medina de las Torres a once de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Vicente Floro  
y Plana

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en sesión ordinaria en las Casas Consistoriales los Sres. J. componen el Ayuntamiento. Cont. de la misma p. citacion al efecto del Sr. presidente, se propuso p. este J. p. el Sr. delantado q. se reinventen la reventora, y con el fin de guardar la propiedad, se estaba en el caso de poderen al mismo bramente de guardar reales o uensegadas que custodien y vigilen todo el termino, sienten la denuncia de los denunciadores y sean castigados con arreglo a la Ley, y en



la consecuencia Alhondra Su Mesta: Noubran como  
noubran por mensajeros a Ventura Mazon, Francisco  
Jose Camargo Hermanos, con el alano de seu S. Dia  
nos los dos primeros, y el ultimo de siete S. que  
empresaran a di. pitar desde el dia de menciona  
seu el actual hasta el quince de Agosto por  
sino, a los q. se les dara copia de este acuerdo para  
q. observen los capitulos siguientes

1.º. Quedan deud. deo. dia de menciona todos los mem-  
branes acotados de las oja, con entrada y sin ella,  
y lo mismo los olivares y viñas; y el q. de liguie-  
re se le aplicara la pena q. marca el codi-  
ga, como terrenos acotados

2.º. Se prohibe se entre en las fincas p. ludes o por  
tierras de particulares, para buscar las entradas  
o caminos q. les correspondan cada uno a sus fincas;  
y el que delinque pagara igual pena a demas  
del dano, si lo hubiere

3.º. Y igualmente se prohibe el sacar yerbas o aveua  
y toda clase de semilla de las sementeras y  
de sus ludes, para solo podran hacerlos segundolo



de los manchones q. tengan comoda entrada, en donde  
los trabajadores podran tener sus bestias durante las  
horas del trabajo y bien atadas a una estaca; de modo  
q. no puedan comer en el sembrad, y el q. fuera del  
trabajo permanezca con sus bestias, pagara la multa  
con arreglo al codigo

4.º Tambien se prohibe el traer la yerba y forraje en  
gerros y costales, pues solo podran hacerse en haces,  
y hasta q. la yerba este muy crecida podran traerla  
en serros y esportales, y la introduccion en la poblacion  
solo podran hacerla de dia a dia; pues el q. lo verifique  
que a otra hora se le dara p. de comiso la yerba i forraje  
q. pagara los ducados de multa en papel por  
primer vez, sin perjuicio de la formacion de causa  
si el forraje fuere de propiedad ajena

5.º Tambien se prohibe que los jornaleros traigan ninguna  
gabilla; pues el caso que quisiere darla puede traerla  
en sus caballerias y darla en casa; y el q. delin

quiere en esta medida se le formará el sumario —  
6.º. Igualmente se prohíbe que los segadores coloquen sus  
caballerías en las tierras q.º estén segando. Dóble haya  
haces ó gabillas q.º puedan comer de aquella semilla,  
pues para q.º no hagan daño enviarán los haces ó ga-  
billas para q.º no comen, teniéndolas atadas en estaca,  
haciendo responsable al manager de la cuadrilla  
del daño q.º hagan dhas. caballerías, pagando además  
p.º cada una cuatro r.º en papel de las q.º estén ha-  
ciendo el daño —

7.º. Se prohíbe asimismo la cara de codornices y de toda  
clase de cara entre sementera p.º el daño q.º se  
hace en ella, pues el q.º contraviniese, pagará cada  
persona p.º primera vez ocho r.º en papel, y de  
segunda será la multa arbitraria —

8.º. Igualmente se prohíbe la saca de uinos cuando llegue  
el tiempo, después de haber obscurecido, pues solo podrán  
hacerlo de sol á sol; y el que contraviniese, pagará  
por primera vez diez reales en papel, y de segunda  
será la multa arbitraria, sin perjuicio de formarle  
como si fuese la semilla de agena propiedad —

9.º. Igualmente se previene que todo el q.º lleve ca-



Baterías sueltas de seis uores hasta un año, que lleven  
los correspondientes bozales, y las de mayor edad de las  
dhas. irán recatadas sin llevar mas q. vara y media  
de distancia; pagand. el q. contraviniere 7.<sup>o</sup> cada  
caballería dos \$ en papel p.<sup>o</sup> primera vez, y de se-  
gunda sera la multa arbitraria

10.<sup>o</sup> Del mismo modo se previene q. ninguna persona  
sea osada a andar entre las estregueras barreras y  
recogiendo estiércol; y el q. contraviniere sufrirá tres  
días de arresto en la galería de estas carceres o en otra  
p.<sup>o</sup> primera vez, y de segunda se le formará causa


11.<sup>o</sup> Igualmente cuando haya heras, ninguna persona sera  
osada a fumar en ellas, pues el q. quisiere hacerlo  
se retirará a un camino o sitio elevado de las mismas;  
y el q. contraviniere pagará seis \$ en papel p.<sup>o</sup> pri-  
mera vez

12.<sup>o</sup> Tambien se anuncia p.<sup>o</sup> el presente q. ninguna vecino ni  
forastero q. tengan habas sembradas en este termino pon-  
gan guardianes, p.<sup>o</sup> el corre de cuenta de la corporacion

cion el guardarlo con los guardas rurales q<sup>e</sup> tienen  
 puestas al efecto; y a la persona q<sup>e</sup> deya en adelante  
 se le aprehiere con algunas habas, p<sup>o</sup> pocas que  
 sean, sin q<sup>e</sup> traiga la papeleta firmada p<sup>o</sup> la  
 autoridad p<sup>o</sup> haberle dado el permiso el dueño del  
 habal, sera remitida al Juzgado del partido con el  
 correspondiente sumario; y el dueño q<sup>e</sup> traiga sin papeleta de  
 12.<sup>o</sup> se publico q<sup>e</sup> si ande con el q<sup>e</sup> de la casa bajo la pena q<sup>e</sup> marque el cargo  
 todo lo q<sup>e</sup> se denunciara a este secundario p<sup>o</sup> el poco  
 para su inteligencia, y se fijara en el sitio de  
 tumbre. y lo firmaran los Sres. de q<sup>e</sup> yo en

Su certificacion =

M. 	Mateos 	Delgado 	Espinosa 
Delgado 	Burdallo 	Camargo 	Murosa 
Sirato 	Villanueva 	Garcia 	Masera 
Garcia 	Vicente 	Flora 	

Nota Se publico y fijo copia en el sitio de  
 costumbre en Dho. dia = 

Acuerdos En la villa de Medina de las Torres a diez y ocho de  
 Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en sus  
 Casas consistoriales, y sesion ordinaria, los Sres. S. componen  
 el Ayunt.<sup>o</sup> cont.<sup>o</sup> de la misma; despues de ocuparse en



algunos particulares relativos á la orden. Municipal, se dio cuenta  
en el sus pendi. por cui su Srto. de un escrito firmado p.  
D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Gomez y Juan Lucas Calvo de esta sociedad, cuya  
fha. era del dia de ayer, y con el se presentaron tres escri-  
turas, fhas. diez, y doce del actual, otorgada la primera  
en favor de D.<sup>o</sup> Gerónimo Orduna vecino de Badajoz; la  
segunda en el D.<sup>o</sup> Jho. Calvo, y la tercera cediendo el Orduna  
al Gomez la finca comprada; juzgado en el escrito se des-  
hacieron los cobros á quienes se ha repartido á labon por esta  
corporacion el terreno conocido con el nombre del Voltil, y  
es el que aparece vendido y cedido por dhas. escrituras á  
los referidos Orduna y Calvo, y con presencia de todo, re-  
solvandose acudir á quien correspondia en demanda del dho.  
de que se cree asistido el Ayuntamiento en tpo. y forma, ACO-  
rdaron: Que vistas las escrituras presentadas con el es-  
crito, otorgadas aquellas, una en diez, y otras en doce  
del mes y año de la fha., la primera en favor de D.<sup>o</sup>  
Gerónimo Orduna vecino de Badajoz, quien cedió al  
Gomez, y la segunda ~~en el~~ en el del ultimo de aque-

Los de quisa es encargado el primero segun la misma  
se celebrasen con Detencion, deudoles conocido del resul-  
tado y devolucion de ellos y el escrito a cuya continua-  
cion se pondra certificacion bastante de esta parte  
del acuerdo; y de que no pueden ser lanzados los coleros  
como solicitan segun lo dispuesto en el articulo primero  
de la Ley de veinte y cinco de Abril de mil o-  
choientos cincuenta y seis. Y para la mejor expedicion de  
este asunto, formese expediente separado, con los co-  
pias literales de las dos certificaciones en favor del Ordinario  
y Juan Lucas Calvo, extracto bastante de la de este  
paso del primero a D. Fructos Gomez, y del escrito  
y este acuerdo; y asi hecho, dese cuenta en la primera  
sesion ordinaria. Y no teniendo otros asuntos de que  
tratar, se concluyo la presente q. firmen sus señas  
de que certifico =

M. Jimenez Mateos Delgado Navarro Espinosa  
Deltoro Camargo Villar Masnuevas  
Bardalob  
Vicente Alvarado y Plasencia

Acuerdo; en la villa de Medina de las Torres a veinte y



Quinto de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria los señores y componen el Municipio de los mismos, se dio cuenta p.<sup>ta</sup> en el fin. de hallarse cumplido en todas sus partes el acuerdo de la ultima sesion, devolviendole el escrito con sus literas presentadas a su Duccion, formandole el expediente con la copia de ellas y vista del escrito y acuerdo, el q.<sup>to</sup> presenta desde luego para instruccion del Ayuntamiento y este, revisandole en su anterior resolucion de que se mantengan los colonos en las tierras repartidas; examinada la litera. les parece no esta observada y cumplida la ley, relativa a la Amortizacion, y p.<sup>ta</sup> lo tanto, fijandose en que su parte deber el cuidado de los bienes comunales, y q.<sup>to</sup> no se falte a ninguna formalidad en su ejecucion, facultan al Alcalde Presidente para q.<sup>to</sup> se dirija a la Intendencia superior de la prov.<sup>ta</sup> exponiendo el modo de ser la custodia del Ayuntamiento y fundando los datos en q.<sup>to</sup> se apoya, para q.<sup>to</sup> la resolucion releva de toda responsabilidad, y deje expedido el medio q.<sup>to</sup> se crea bastante a cubrir el deficit q.<sup>to</sup> ahora queda resultando en el presupuesto aprobado, todo el q.<sup>to</sup> sean validas las literas. Y lo firmaron sus señores en el dia, mes y año, de



que certifico =

M. Herrera

Mateos

Delgado

Armas

Espinosa

Delgado

Lamargo

Villar

Massués

Bardallo

Vicente Jara  
Planis



V. S. Aludde y demas Sres del Ayuntamiento de esa villa

Doña Isabel Mendez Ortiz profesora de instruccion primaria elemental, natural de Almuendralejo y vecina de Barcharota, al V. S. con la debida atencion dice: Que habiendo sabido que la plaza de auxiliar de la escuela pp.<sup>ca</sup> de niñas de la misma ha vacado por dimision de la q<sup>e</sup> estaba desempeñando dicho cargo y creyendose la esponeute con derecho y conacimientos suficientes para aspirar a dicha plaza: por tanto

M.

suplica se sirva ordenar, si lo cree justo, nombra-la para ocupar el citado destino. Gracia q<sup>e</sup> no duda merecer de su acreditada rectitud de justicia cuya vida que Dios un años Medina de las Torres 15 de Abril de 1858.

Isabel Mendez Ortiz


Nota: Presentado en mi Sra. a las siete de la mañana de este dia. Medina de las Torres Abril diez y ocho de mil ochocientos cincuenta y ocho. *Hand*

Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres a diez y ocho de Abril de mil ochocientos

cincuenta y ocho, estando celebrando sesion ordinaria los  
 Sres. que componen el Municipio de la misma en sus  
 Cas. Consistoriales y como lo tienen de costumbre, se  
 dio cuenta al Sr. Mend. de la solicitud q.ª anterior, y  
 bien penetrados de lo justo de ella, y atendiendo a q.ª  
 la interesada D.ª Yabel Mendez Ortiz es profesora  
 de instruccion primaria y q.ª lo tanto acreedora a que  
 se le agracie y asija para el destino q.ª apetece, acuer-  
 dan: admitirla, como la ordenen de facultad de la es-  
 cuela elemental de niñas de esta villa, q.ª corre a cargo  
 de la Maestra titular D.ª Dolores Varquez y Ortiz,  
 con el sueldo de mil y cien \$ anuales, de los fondos mas  
 disponibles con q.ª cuenta la corporacion, toda vez q.ª no  
 hay cantidad alguna conguada en el Presupuesto Muni-  
 cipal para ~~tal~~ objeto, se una este punto al libro de  
 actas capitulares haciendole saber a la interesada esta reso-  
 lucion, y expidiendole certificado de ella si la solicita,  
 y lo firman en su nombre de q.ª certifico.

D.ª  Mateos Delgado Espinosa Navarro  
 D.ª  Cortes  
 D.ª  Camargo Felipe Villar Masera  
 Jose  Julian Faraday  
 Vicente Hava  
 D.ª Maria

Notario En el mismo dia, mes y año, lei integrando el contenido del acuerdo ante  
 y di copia literal a D.ª Yabel Mendez y Ortiz firmando en su credito, de  
 que certifico.

Ortiz 



Des de esta Ayuntamiento de Madrid.

Donde se acuerda de esta comunidad a V. V. como es debido, Venero y dice: Que es Donde y poseedor de una finca de terreno al sitio de los Galaneros. Mandada del Pósito en este termino y jurisdiccion, que linda con camino de Provera, Mañ. Hidalgo, y otros, lo que sin deber me perjudicando con otras, el perjuicio no table de una trocha de vereda, que la atraviesa, y que parte desde el Callejon de los Galaneros al referido camino de Provera, y lo que debe ser se pengense por notoriam se perjudicial, particularm se del Arroyo alla, y con elivi la estrada, poseso, o'travieso con Caballeria en concepto de un abono

medida que corresponde al Ayuntamiento.<sup>to</sup>  
en razón a sus atribuciones  
y por lo mismo =

Sup<sup>ta</sup> a. S. M. Se supranorden de oficio, el por  
tuno Reconocim<sup>to</sup>. Arreos de las conve-  
niencias ó inconveniencias de las veje-  
radas trochas o veredas, y heredades ser  
prejudicial, todo vez que existe un ca-  
mino publico que conduce a las Villas  
de Provencos y proporcione el libre gape  
dijo Arreos y entradas con Caballeria,  
declaran estinguida. Aquellas y sus mo-  
cals que se dara publicidad p.<sup>ta</sup> por me-  
dio de costumbre, y en el modo y for-  
ma que correspondan, todo lo que es de  
esperar de las notorias justif. de esse  
Ayuntamiento. Mederas de las Torres, Abri-  
viente y cuatro de mil ochoc.<sup>to</sup> e. once  
40 y ocho = Josef Naves

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a bruce de Mayo de



mil ochocientos cincuenta y ocho, remitidos en sesión extraor-  
dinaria en sus Casas Comitoriales los Sres. q. componen el Mu-  
nicipio de la misma, con motivo de haber asistido a la Mesa  
de tercer, y el Sr. les di' conocimiento de la solicitud q.  
precede, e' inteligencidos manifestò el Sr. Presidente  
D. Angel Gñ. Bivera se abstenia de dar su voto sobre  
el particular que contiene dca. solicitud, en razón a' po-  
der una tierra en el sitio del Palancar que tambien par-  
teja de la hereda o trocha de que se trata, Alorda  
con los dca. Sres. bajo la prudencia del Sr. primer  
Teniente de Alcalde D. Jeronimo Mateos: Que sien-  
do una hereda o trocha conocida de tiempo inmemorial  
y sobre la que fue' reconocida en la epoca en q.  
fue' Alcalde mayor de esta villa D. Carlos de  
Angulo, por solicitud de D. Juan Navas, q. d' donde  
resulta p. entonces no habia lugar a la extraccion de  
tal hereda, confrmam. sus Sres. aquella resolucian  
y por lo tanto no ha' lugar tampoco a la queja del  
Navas, por ser infundada y e' infenda: que se  
una al libro de actas ete escrito, dandole co

noicia de lo acordado al interesado, y expedirle  
por el Sr. del Ayuntamiento certificacion si lo solicitan;

Asi lo acordaron y firman sus Señores de of. cer-  
tifico y q. tanto el Nabal como los Demos participantes

de tierra linden a la heredad, se obligan a hacer  
todas las de ballados en ellas, presentadas las cuentas del  
año pasado de en adelante del Nabal con aporcionamiento.

Jerónimo Mateos Juan Antonio Delgado  
Pedro Navarro Jose Espinosa

Isabel M. Delgado Juan C. Bustallo  
Julian girato Lucterio Camargo Felipe  
Fran. Masquero Julian Garcia Villarce  
Joaquin Masquero  
Joaquin Masquero

Notif. En esta villa, dia catorce de mayo de 1807, los inte-  
grantes y di copia literal del ante cited. e Jose Masas  
de esta veindad, y de quedar enterado. firma de  
of. certifico

Jose Masas



D. Vicente Sosa y Blancos Sr. del Ayunt.º Cont.º de esta villa, en  
vechidad = Certifico: Que a consecuencia del Decreto marginal del Sr.  
Gobernador Civil de esta Prov.ª Ju.º tres del actual, a consecuencia  
de la solicitud presentada a Dho. Sr. p.º Antonio María Guillen  
y Julian Gour.º de esta vechidad, rematante y frador vechid.  
tivo ante del ramo de la carne, solicitando la modificación de  
una de las condiciones del contrato, el Ayunt.º Cont.º resolvió el  
Acuerdo siguiente = En la villa de Medina de las Torres a doce de  
Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunió el Ayuntamiento  
Cont.º de la misma en sus Casas Consistoriales, y sesión pública  
pública convocada p.º el Sr. Presidente, con el objeto de examinar  
el informe que se le pide por el Sr. Gobernador Civil en de  
creto de tres del actual, relativo a la instancia de Antonio Ma-  
Guillen y Julian Gour.º para q.º se modifique una de las  
condiciones del contrato del remate, sobre q.º se dice el precio  
de las carnes p.º la salida q.º el ganado ha tenido, y el precio  
mas alto a q.º se venden en los pueblos limítrofes, Acuerdo: se  
manifieste a q.º q.º que segun las noticias q.º tiene la corpora-  
cion, aparece cierto el alto precio del ganado, sin q.º pueda por  
ello decir si esta ó no en proporcion con el q.º tema ó debria ser



poner tendría, tanto al típo. del remate, como en lo sub-  
ceiso: en cuanto al segundo extremo, es cierto se halla el  
precio de la carne una tercera parte próximamente  
mas alto que en esta. = Respecto a los terminos del contra-  
to, cree el Ayuntamiento, q. remitiéndose, como se remite  
el expediente original, el mejor fuer. para calificarlo es S.  
D. cuya ilustracion y conocimientos son superiores a quanto  
esta Corporacion pudiera manifestar, sin incurrir acaso en una  
apreciacion equivocada. En cuanto puede manifestar, concluyendo  
esta sesion celebrada. respecto a estas evacuas el objeto para q.  
tubo lugar: y de este acuerdo, q. se celebrara al pie de  
la instancia, quedara certificacion bastante en el libro de  
actas, a los efectos consiguientes. Y lo firmaron Su Merced. de  
que yo su Srio. certifico = Gerónimo Tator = Juan Tutoris Del-  
gado = Pedro Navam = Jose Espinosa = Julian Delgado = Fran.  
Burdall. = Fran. Navarro = Felice Villar = Justino Camargo =  
Julian Garcia = Jose Garcia = Vicente Haru y Ramos = Srio =  
La preinserta acta esta literalmente copiada de su original, al  
q. me remite. Y para q. conste, en cumplimiento de lo mandado,  
pongo la presente q. firmo en Mediana de las Torres, Junio do-  
ce de mil ochocientos cincuenta y ocho =

Vicente Haru  
y Ramos

Mediana de las Torres  
En la villa de Mediana de las Torres a veinte y siete de



Acuerdo En la Villa de Medina de las Torres a veinte y cuatro  
de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos  
en sesion extraordinaria los Sres. que componen pr. ahora  
el Ayuntamiento Cont. de la misma, convocados pr. el Sr.  
Presidente, y dada cuenta del Decreto del Sr. Gobernador  
civil de la prov. fha. diez y nueve del actual  
a la instancia de Antonio Maria Guillen y Julian  
Gonzalez, rematante y fiador del ramo de la carne.  
en el presente año, acuerdan sus Sres. que iniciada  
en lo q. manifestaron en carta de doce de Dto. presente mes  
respecto a los precios del ganado, bajo su conciencia opinion  
y debe abarse la libra de carne de vaca y cabron con  
tada, a veinte y cuatro, en los meses de Julio, Agosto, Se-  
tiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre, en lugar de  
los diez y ocho en q. quedo rematada; y la de vaca  
de vaca y oveja a diez y ocho cuartos en los meses de  
Agosto, Setiembre, y Octubre, en vez de diez y  
seis en que se adjudico, quedando el mes de Julio  
a los mismos diez y ocho en q. aporase del expediente.  
Asi lo acordaron y firmaron sus Sres. ordenando se remita

Esta acta original al Sr. Gobernador Civil, acompaña  
una certificación literal de la misma, según se  
previene en el decreto citado, de todo lo que en el

Sr. certifica = uno = y debe abrase = y =

J. Guenimo Mateos Juan Antonio D. de Guade

Pedro Navarro Jose Espinosa

Guillem Delgado

José García

Fran.º Baudallo

Antonio Carranza

Felipe Villar

Julian Gratal

Fran.º Masera  
Pedro Cortez

Julian Garcia

Vicente Nava  
y Blanco  
Pro.



Financ. En la villa de Medina de las Torres a veinte y siete de



Tras de mil ochocientos cincuenta y ocho, ~~tenidos~~ en se-  
ria ordinaria los Sres. q. componen el Ayunt.<sup>o</sup> const. de la uni-  
versidad, y dada cuenta p. mi el Sr. autorizado p. el Sr. Presi-  
dente del acta q. tubo lugar en veinte y cuatro del corriente,  
con el objeto de tomar una determinacion relativa a la contri-  
bucion de censuras, acordaron: Nombrar p. comisionado p. q.  
lleve los documentos q. se piden p. la Admin. Prot. de  
Hacienda p. p. al Regidor decano Juan de Harro, a  
quien se dara copia certificada de aquella acta y de  
este acuerdo, el qual servira de poder, el q. se le  
confiere sin restriccion alguna para concluir y conformar  
con la Admin. en los terminos q. aquella se indica; dando  
despues luego p. hecho ante Ayunt.<sup>o</sup> y satisfaciendo cuanto su  
comisionada fuere deuto de aquellas prescripciones; adverte  
debe hallarse en la capital y presentar los documentos  
adonde correspondan, antes del primer de Julio inmediato,  
y pasando sus p. de tratam. e otros asuntos, se concluya la  
sesion q. fuere, de q. se certifica = Esto continuo ordenaron  
los Sres. q. con el comisionado q. viene designado se  
remitan al Sr. Dn. Prot. de Hacienda p. p. de

prov.º el repartim.º copia, folios de la ranga de  
 cincuenta millones de reales sobre la contribucion territo-  
 rial y la rickta de queja de agravios, curato y  
 todo se halla concluso, y se certifica.

D.ª Jimena Mateos Delgado Navarro  
 Epinora

Buendallo Camargo Girón

Villar Masasoff Garcia Barag  
 Cordero

Vicente Flaco  
 Planis

Nota { Con igual fe. como entrega de todos los documentos  
 citados, al Regidor deino Fran.º Masas, quien firmo  
 el curato, y se certifica.


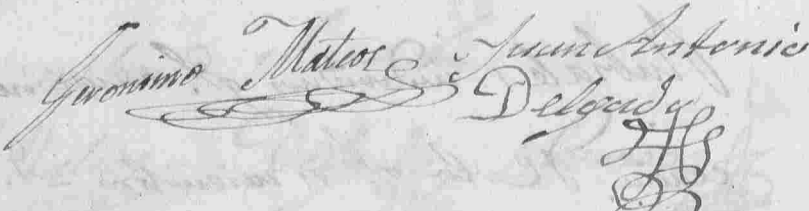
Fran.º Masasoff Flaco

Acuerdo { En la villa de Medina de las Torres a primero de  
 Julio de 8 mil ochocientos cincuenta y ocho, convocados  
 a sesión extraord.ª los Sres. y.º componen el Ayuntamiento  
 Cont.º de ella, así como los Sres. Cura Pardo, D.º  
 Fran.º Parroneta, D.º Juan Nepomuceno Mo-  
 rari Médico Titular, Jeronim Delgado y Jose Gnd.

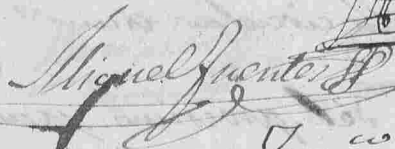
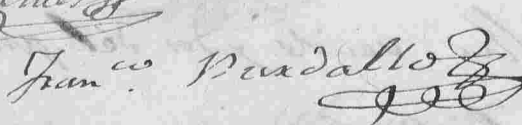
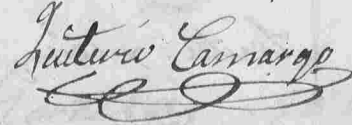


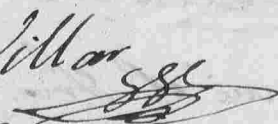
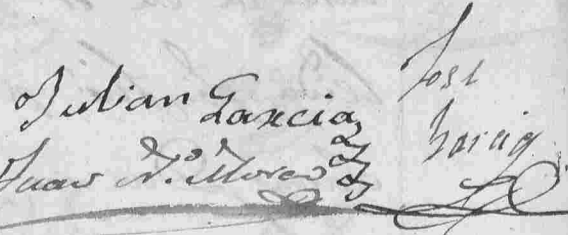
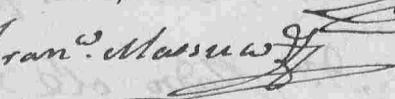
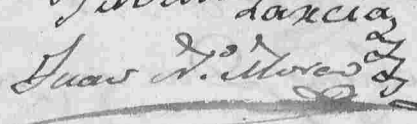
Publícase individuos q. componen la Junta de Benefi-  
cencia de la q. es miembro D. Vicente Ferrer, cuarenta  
hace dias en la corte, con el objeto de ocuparse en  
los particulares q. contiene la circular num.º ciento se-  
tenta y seis, fha. veinte y dos del mes de Junio,  
inserta en el Boletín de veinte y cinco del mismo,  
leída q. fue por mi el Sr. y enterados q. fueron Alca-  
darn: Dar su poder a D. Pedro de la Herra Prov.  
q. es de numero en la Capital, para q. en nombre  
del Ayuntamiento y la Junta, vea y se entere de las  
liquidaciones practicadas por la Junta de los bienes q.  
hacen el hospital de San Miguel de esta villa,  
y prate su conformidad si las halla arregladas; cui-  
dando de poner en conocimiento de la Corporacion ague-  
das, antes de la conformidad, por si algo tubieren  
q. observar en el asunto. Y para q. pueda ogener la  
comision q. se le confiere, se le oficiara con in-  
sercion de este auto, de la q. se remitira iguale-  
mente copia certificada al Sr. Gobernador civil  
en los terminos q. previene otra circular, y evana-  
do el fin el objeto de la misma ordenada.

firmaron su Tendi. retirandose en segunda.  
de todo lo el yo el Sr. del Ayuntamiento cert.  
tífico =

J.  

Pedro Navarro  Leon Espinosa  JULIAN DELGADO 

Miguel Fuentes  Fran. Puadallo  Justino Carraga 

Felipe Villar  Julian Garcia   
Fran. Masu  Juan D. Moya 

Franc. Bonifacio  Vicente Flard 

Nota } Con igual fin, se remite al Sr. Gobernador civil de esta  
provincia la certifi. liberal del acta ant. con el correspond. ofi-  
cio; asi como al Sr. D. Pedro de la Torre el oficio donde se  
insertaba otra acta. & el certifi. =

Flard 



Madrid a

N.º 820.

Registrada al número  
20 de entrada

En vista del auto  
y certificación que  
me presentaron en  
virtud de un decreto  
de 19 del actual,  
suscitado a instancia  
de Antonio María  
Gómez y Julián  
González, sumariante  
y factor, respecto a  
unote del ramo de  
Carruajes de la Villa, y  
de la subida que con  
este motivo se ha hecho  
al precio de la sujeción  
para el día actual;  
he resuelto aprobar  
provisionalmente



el mundo de me  
Ayto, y un loy de me  
no y que comprando  
me diera del 25  
que es adjunto, por  
el cumplimiento de lo  
lo que se que ordena  
a su Ayto.

Dios que al 22 de  
Dada en la Ciudad de  
1798

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

S. Alcalde de Medina del  
Caceres,

*[Signature]*

acto a él se refiere la precedente  
comunicación, unase al libro de acuerdos  
capitulares, y la certificación al expediente  
de subasta de la carne, el q. se  
remitió al Sr. Gobernador civil, se-  
gun se ordena. Lo mandó y firma  
el Sr. Alcalde accidental, en Medi-  
na de la Torre, Juan veinte de  
julio ochocientos cincuenta y ocho:

J. Guasimo Mateos J. M.  
Vicente Haza  
y Plana  
Sr.

Nota Con fecha cinco de Julio de este año,  
se remitió al Sr. Gobernador civil de  
la prov. p. conducto de Fructo Marín  
comisionado en la entrega de los quintos,  
el expediente de subasta del ramo de la

carne, con carta p. el Sr. D. Pedro de  
la Hena a fin de q. se le entregue a  
D. Sr. y con el correspond. se fini mis-  
mo con el numero 138, de 19. certifi-  
ca.

*[Signature]*

Acta sobre usubraut. de los asociados al Sr.  
Alcáide para la formación de las  
listas

*[Signature]* En la villa de Medina de las



Torres a seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, con-  
vocados a sesión extraordinaria los Sres. q. componen el Ayunt.  
Cont. de la misma en su casa consistorial, p.<sup>a</sup> citacion al  
efecto del Sr. D.<sup>o</sup> Gerónimo Matos primer Teniente de  
Alcald. y Alcald. de Abad. de Alcald. y Jefe de internos, con  
el objeto de ocuparse en lo particular q. contiene la cir-  
cular núm.<sup>o</sup> ciento ochenta y dos, de 7 de Julio de este año, inserta en el Boletín oficial de treinta  
del mismo, leída q. fue p.<sup>a</sup> mi el Sr. D. y enterados el pre-  
sente Sr. D. Sr. D. acordaron: Nombrar, como nombran para  
asociados al Sr. Alcald. con el objeto de rectificar las  
listas electorales para Ayunt., así como dos suplentes, uno  
de la clase de concejales y otro de la de contribuyen-  
tes, a los sujetos q. a continuación se expresan

Asociados p.<sup>a</sup> parte del Ayunt.<sup>o</sup>

D.<sup>o</sup> Juan Tubino Delgado, segundo Teniente de Alcald.  
D.<sup>o</sup> Pedro Navarro, Regidor urbano y Sindico del Ayunt.<sup>o</sup>

p.<sup>a</sup> parte de los mayores contribuyentes

D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Barrientos

Manuel Delgado

Suplente 1.<sup>o</sup> parte del Ayuntamiento

Felipe Villar, Regidor sexto

Y de los de mayores contribuyentes

Juan Nubiales

Con lo q. se concluyo este acta, de lo q. se dara co-  
municat. al Sr. Gobernador civil de esta prov. con un-  
ta de los unbramientos, segun se preciene en la  
segunda advertencia de citada circular, acordose p. el  
Sr. de esta Municipalidad certific. literal de la  
minuta, de seroral de cabeza del exped. acreditandose  
tod. p. dilig. a fines convenientes. Y lo firman sus  
Atendi de que certifico =

Gerónimo Mateos Juan Antonio Delgado

Pedro Navarro Jose Espinosa

Fran. Madrid Antonio Camacho

Pedro Cortes

Felipe Villar

Vicente Flavia  
N. Flavia  
Su.

Nota En siete de Dios. mes y año, se puso en comunicat. de  
Sr. Gobernador civil de esta prov. la celebracion del



acta autr. participando los Sr. ambrados de averados  
 al Alcald, tanto de unajales como de contribuyente,  
 y suplentes; y saque certificacion literal de Don. acta q.  
 coloque por cabera del expediente de elecciones, segun todo  
 se previene. *Se certifica*

*Flavia*

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a once de Julio  
 de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sr. q.  
 componen el Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria  
 para tratar sobre la contribucion de consumos, presen-  
 tado de q. sustienen los Sr. q. componen la Junta q.  
 se asocia al Ayuntamiento con arreglo a instrucion por ese  
 objeto, se trato de extendante sobre el particular, y aver-  
 dando: nombrar al Ayuntamiento dos individuos de su seno para  
 la conferencia q. ha de tener lugar el veinte del  
 actual con la Abad. Dn. Fr. Placido y para q.  
 se pague y lo Juan de Julian Gra. y Fr. Juan de Maria  
 no pagadores, a quienes se facilite copia de la acta q.  
 se halla en el expediente en su razon, por q. les es  
 de poder: advertidos no citen facultades para excederse

en un solo real, de lo determinado antes, y que-  
 da cumplido el convenio q. se verificó, si sobre  
 lo convenido se impuso cualquier cuota en poca  
 ó mucha cantidad, sea cual fuere la Autoridad  
 q. lo mande: la segunda. a die cuenta de las  
 valuaciones periticas hechas con motivo de los daños  
 causados p. la tormenta en treinta de Junio ultimo,  
 y se acordó: continuar el expediente instructivo q. se  
 remitió original al Gobierno civil, quedando en la  
 Sra. corte bastante del injusto de los daños y  
 personas a quienes se han causado, y no teniendo  
 otras materias de el tratar, se concluyó esta sesión  
 a. firma. D. Juan Sol. de Aguayo & q. yo el Sr. D.  
 certifico presentados los cuentas de los Maestros, fueron aprobadas.

D. Mateo Delgado Navarro      Espinosa  
 Manuel Delgado      Julian Garcia  
 Ferraz      Juan. Masera  
 Ferraz      Ferraz  
 Ferraz      Ferraz  
 Ferraz      Ferraz

Nota: La solicitud de D. Vicente Ferraz p. la villa de Medina de las Torres a veinte y cinco  
 p. acuerdo de veinte y cinco del mismo abiarle el exco. q. dice  
 resulta de contribucion p. equivocacion, habiendo fund. per  
 cuenta al D. la utilidad q. dice el Admin. se le paga, y se  
 dia de terminarse una parte de este convenio.

Ferraz, en la villa de Medina de las Torres a veinte y



Señ de Suho de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos  
en sus Casas Comunitarias en sesion extraordinaria p.<sup>a</sup> citacion  
del Sr. Presidente los Sres. q.<sup>e</sup> componen el Ayuntamiento  
Com.<sup>o</sup> de la ciudad, se hizo presente p.<sup>a</sup> Sres. Sr. Presidente  
se esta en el caso de proceder al sorteo entre los individuos  
de la ciudad para saber los q.<sup>e</sup> correspondan saber en su  
unidad q.<sup>e</sup> debe renovarse, con arreglo a la Ley de orga-  
nizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, fecha ocho  
de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, y oida p.<sup>a</sup>  
Sres. Sres. convinieron verificar citad sorteo y q.<sup>e</sup> los siete  
q.<sup>e</sup> han de permanecer sean los numeros primeros hasta  
el siete inclusive, y p.<sup>a</sup> consiguiente saber los de el  
ocho inclusive al catorce, q.<sup>e</sup> es el Sr. q.<sup>e</sup> componen  
la Corporacion, sacando cada cual una cedula, principiando  
p.<sup>a</sup> el Sr. Meade; y puesto q.<sup>e</sup> el Rey Don se-  
p.<sup>a</sup> tiene Jose Gra. Purbale no se halla presente a esta  
sesion p.<sup>a</sup> estar enfermo en cama, sacara la cedula q.<sup>e</sup>  
a el correspondida el Regidor Andino, verificandose  
esta operacion en los terminos q.<sup>e</sup> siguen; todo en unifica-  
cion y lo prescrito en la citada Ley de ochocientos seis



fla. diez y ocho del actual, inserto en el Boletín oficial de veinte y uno del mismo  
D. Angel Gr. Vivera, Alcalde <sup>pro</sup> n. n. n.

no ocho \_\_\_\_\_ n. 8.

D. Gerónimo Mateos, primer Teniente, n.º siete \_\_\_\_\_ 7

D. Juan Antonio Delgado, segundo Teniente,

numero diez \_\_\_\_\_ 12

Jose Espinosa, Regidor primer, n.º tres \_\_\_\_\_ 3

Julian Delgado, Regidor segundo, n.º diez \_\_\_\_\_ 10

Fran.º Pundall, Regidor tercero, n.º cinco \_\_\_\_\_ 5

Justino Camargo, Regidor cuarto, n.º seis \_\_\_\_\_ 6

Julian Gualdo, Regidor quinto, n.º dos \_\_\_\_\_ 2

Felipe Villar, Regidor sexto, numero cuatro \_\_\_\_\_ 4

Jose Gu. Pablos, Reg.º septimo, n.º primero \_\_\_\_\_ 1

Julian Garcia, Regidor octavo, numero tres \_\_\_\_\_ 13

D. Pedro Navarr, Regidor noveno, n.º nueve \_\_\_\_\_ 9

Fran.º Marcos, Regidor decimo, n.º once \_\_\_\_\_ 11

Pedro Cortes, Regidor undecimo, n.º catorce \_\_\_\_\_ 14

Con lo q. se concluyó esta acta, de la q. se da parte

al Sr. Gobernador Civil de la Prov. n.º el

correo inmediato, manifestándole los individuos q.

quedan dentro <sup>y fuera</sup> de la corporación, y se retiraron



Dtas. Ser. p. ser el objeto para q. se remiten,  
firmados en su credito - entre lineas: y firmados

*[Signature]*

Mateos

Delgado

Navarro

Espinosa

Juan Delgado

Burdallo

Lamargo

Julian Garcia

Felipe Villar

Julian Garcia

Fran. Massacoff

Pedro Cortez

Vicente Sando  
[Signature]

Nota: Con fha. veinte y siete del mismo mes y año, saque certi-  
ficado literal del acta cont. y se reunió con el correspondiente  
de oficio numer. 169. al Sr. Gobernador civil de la prov.  
p. el vno. cu. d. Dtas. Dize

*[Signature]*

Fuendo, en la villa de Medina de Can Torres a veinte y  
siete de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en sesión  
con los Srs. q. componen el Ayuntamiento de la misma  
y los de of. cuenta la Junta de Beneficencia, a die-  
cuentos p. un el Sr. autorizado p. ellos p. el Sr. Jefe

dente, de la nota impresa, relativa a la liquidación  
de los bienes vendidos al hospital de San Miguel  
y remitida al Sr. D. Pedro de la Flecha, autorizada  
por acuerdo de 3 de junio de Julio último, y en su  
virtud acordaron: que hallandola conforme, se  
desuelva al Sr. Procurador para que proceda en confor-  
midad a practicar todas las diligencias necesarias  
para quedar al corriente el libro de la renta anual,  
y que se ponga certificada de esta parte del  
acuerdo en el expediente de Beneficencia, con inserción ade-  
mas de la nota que se le remitió anteriormente sobre  
las tierras vendidas, propias del mismo hospital, a las  
que se extendieron sus gestiones del mismo modo; y deseando  
que fueran los Sres. D. La Fuente, y D. Alvarado  
después por formar, continúen la sesión, y se diere cuen-  
ta. 1.º de la liquidación practicada respecto a D.  
Vicente Godin, a quien en efecto aparecieron conga-  
dos de mas seiscientos sesenta y siete y treinta y  
tres centimos, por equivocación material de las sumas,  
mas como esta cantidad figura de todos modos en  
el cargo repartido, no habiendo fondos para reintegrar-  
la como no hay, y teniendo que entregarse en ter-  
venia, oficiere a la Abund. Prat. de Hacienda  
para que se viva ordenar, crea su rebaja



en el curso del presente año, bien como partida falli-  
da, o para mas reparti en el proximo de cincuenta  
y un año, acompañándole un extracto de la solici-  
tud, liquidación y esta parte de acuerdo = 2.º se  
dió lectura de una junta de Felipe Gr. Delgado  
of. solista permiso para renovar la pared de una  
fuerza of. linda con alrebaños p.º del pilar de la  
dehesa, y al mismo tpo. enderezarla, pagand. la diferen-  
cia of. hubiere en el poco terreno of. sea preciso to-  
mar o ceder, segun la tasación of. de ello hagan los  
peritos, of. reciprocos nombrando: el Ayuntamiento halla junta  
<sup>que nombre el mismo,</sup>  
la solista, y si los peritos, of. villa hallen de po-  
ca importancia y compensado el terreno of. haya of. ce-  
der, se le permito alinearlos, dándole desde luego  
un permiso p.º la reedificación, y of. el enite se una  
al libro de estas capitulaciones, haciéndole saber al  
Gr. Delgado esta resolución p.º si quisiere, con-  
pente of. asistido con la ~~de~~ en la ~~de~~  
del oriente de ~~de~~ operacion, nombrando sus  
peritos, una comision del mismo tenor, compuesta del Sr.

dos señores, José Espinosa, Frasco Pineda de Teres, Juan  
Luis Guada, quinto, Felipe Villar sexto y Frasco  
Mauricio Decinas, individuos de la junta inteligente y una  
cedera del terreno abajando, hagan el arroyo y  
enderazar la pared segun lo solita el retencionario,  
acompañados de los señores de villa Manuel Morc  
no y Antonio Perez y Perez, para que se cubra  
el terreno de. entre en la finca del mismo Gra.  
previente del abobador, y se satisfaga con el ser  
asi; mas si el contrato resultare alguna porcion  
después de compensado, en el de la finca no queda  
la corporacion obligada a abonarlo suma ninguna,  
y que practicada otra operacion, comparezcan los  
Señ. Regidores citados y señores de villa a mani.  
fatar su resultado, y se hará saber al Felipe  
Gra. y el Sr. presidente, abonando el importe del  
terreno de. pueda utilizar del abobador del pilar  
para enderezar la pared, pagando esto continuo y  
en un plazo breve a dar por terminado su cometi.  
do. y lo firmaran dnos. Señ. de el certifi. Luis  
Cunco: que nombre el mismo = J. P. Pacheco =  
de villa = donde donde dice "y si quisiere", hasta  
terminar con la palabra operacion = No



Vale = Todo segun presentada en mi el su sea cuenta

de la Maestros de escuela fueren aprobados de su parte.

*Simón Mateos Delgado Navarro Espinosa*

*Delgado Villar Camargo Garcia*

*Mansueto Girardo Pedro Bardo Cruz*  
*Le Cortez*

*Vicente Hava*  
*y Hava*  
*Trio*



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Al Ayuntamiento de Madrid.

Felipe García Delgado, de esta vecindad, Labrador, en la forma conveniente me presento, y digo: Soy poseedor actual de un cercado sito en el pago conocido por los Palancares inmediato al pilar de la Deesa, y como la pared lindante con el abrevadero, está casi destruida, en terminos de que hasta los linderos, pueden hallarse otorgados, me pedia renovarla, si aquella finca ha de serme de alguna utilidad para ello, siendo el Ayuntamiento representante de los derechos comunales, no solo solicito designe quienes hayan de poder tener la línea sobre que voi á reconstruir la pared, sino tambien el permiso de darle una direccion recta en cuanto sea posible, haciendo desaparecer algunas sincomas, y exerecencias, que hacen se comprenda lo que se toma, con lo que se deja; pero si asi no fuere, como lo que puede tomarse es de tan poca cantidad, pueden designar se peritos de nombramiento reciproco, que toren y evaluen las diferencias, que ni perjudican en modo alguno al abrevadero, ni dejarán de ser pagadas inmediatamente: y como ahora es el tiempo mas á propósito para esta clase de obras



porque los jornaleros no tienen trabajos continuos, à fin de  
aliviar las circunstancias

Suplico al Ayuntamiento acceda à lo que pretendo, y serde luego, pues  
procede así, y no puede menoz de acordarlo en su ilustrada  
justificación. Medina de las Torres Julio veinte y tres  
de mil ochocientos cincuenta y ocho

Felipe Garray

Acuerdo { En la villa de Medina de las Torres à primero  
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en Sesión ordinaria los Srs. J. componen la  
Corporación Municipal de la misma en sus Casas  
capitulares y sesión ord.<sup>a</sup> celebrada en el mismo, se  
leyó presente p.<sup>a</sup> el Sr. Presidente la queja  
q.<sup>a</sup> le habian dado los peritos de villa del curato  
ultimo Manuel Morera y Jacinto Guillen, re-  
clamand.<sup>o</sup> los dros. de varios duros tarados p.<sup>a</sup> om.<sup>a</sup>  
de esta Alcaldia y sus Remates en mencionada a-  
n.<sup>a</sup>, y en su consecuencia don Srs. acordaron: Que  
las tasaciones q.<sup>a</sup> se les haygan mandado hacer  
tanto à aquellos, como à los peritos q.<sup>a</sup> actual-  
mente tiene la Corporación nombrados, en la



División del terreno de propios para repartir a estas  
 vecinas, taraceas y yerbas, sacrogera y bellota, y  
 se les abonen sus honorarios del fondo de S. M. Pro-  
 pios; y con respecto a los rescamientos q. hayan  
 hecho de omi. del presidente y sus venientes por  
 donos causados a particulares, y a las fincas y mon-  
 tes de estos propios, pueden satisfacer sus ho-  
 norarios los dañados, obligandolos si necesario fuere  
 judicialmente a los q. tubieren posibilidad; y a los  
 q. fueren involocentes, seran de oficio, en aten-  
 cion a no tener la corporacion fondos destinados por  
 la superioridad al efecto. Y lo firman sus señs.  
 de of. yo en S. M. certifico =

M. Navarro      Guillermo Mateos      Delgado  
 Villar      Navarro      Espinosa  
 De la      Giraldes      Garcia Morera  
 De la      Burdallo  
 Vicente Jara  
 y Planas  
 S. M.


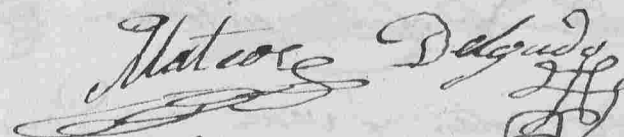
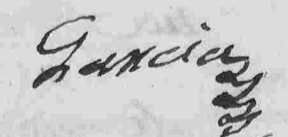
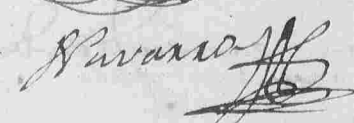
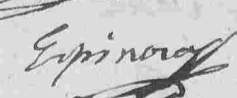
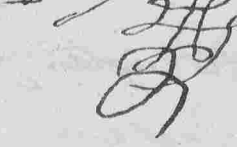
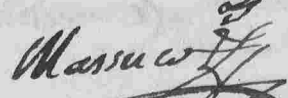
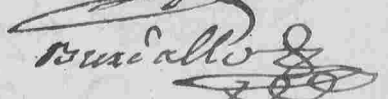
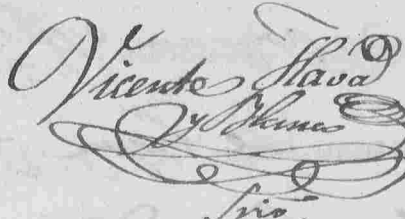
Hecho en la villa de Medina de los Rios a siete de

Figura de un obocieros circunferencia y oho, venidos  
en senin extrañda los ~~los~~ q. componen el Figuro  
Cont. de la uniao, convocada p. am. del Sr.  
Presidente, y segun la disposicion primera de la cir-  
cular us. donientos veinte y cinco. Sin. Don del correo...  
te, inserta en el Boletín del cuatro del uniao, en  
un el Sr. fuo leuda dta. circular, cuya cabeza  
es una Real or. del Ministerio de Fomento sobre  
Suertes; y como quiera q. tiene tomados de  
cuenta con todas las precauciones posibles para su  
conservacion, y evitar cualquier accidente, p. medio de  
los guardas encargados y vigilancia q. se ejere p.  
la Municipalidad, solo resta nombrar la comision pre-  
venida en el articulo once, entrar a los guardas  
de los extremos q. a ellos tocan, y distribuirlos como  
se crea mas conveniente, dando cuenta del local  
q. se les señale cuando se de al Sr. Gobernador  
civil del cumplimiento de un or., quedando encargada  
el presidente del cumplimiento de los demas particu-  
lares comprendidos en la circular, asi como de ma-  
nifestar al Sr. Gobernador civil us. se cree ne-  
cesaria la adopcion de nuevas medidas sobre  
las acedidas; y se nombra la comision correspon-  
diente q. ha de entender en lo relativo a





suos, q. la componeran los Sres. D. Geronimo Mateo  
 primer Teniente de Maestre, Jose Espinosa Regidor  
 primero, y D. Pedro Masam Pri. Sindico. con lo  
 q. concluso este cabildo entraron firmando el acuerdo  
 los Sres. presentes, de q. certifio:



  


  

  
**DEVIAGA**  


Dilig. Seguidamente los Sres. q. componen la comision nombrada  
 hicieron comparecer a los gueros juades de montes Juan  
 Perez y Perez y Livorio Canayo, a quienes se  
 hicieron saber los articulos de la Real ord. referente  
 a montes, inserta en la circular mencionada en el auer-  
 do auto: se les dieron ademas detalladas instrucciones pa-  
 cumplir mejor su cargo, señalandoles al primero los mon-  
 tes q. se hallan a la derecha de la rivera de

Sarja, y compruebe los partidos demarcados tierra  
de Yeguas y parte del monte Viejo, y alis-  
quind todo lo q. se encuentra a la izquierda  
de Sta. rivera, q. compruebe el resto del Monte  
Viejo, sin perjuicio de q. celebren uno y otro las  
demarcaciones respectivas de aquella manera q.  
no injurda deducirse expresamente a la q. se les dirige-  
na; cuidando dar parte con toda puntualidad  
de cuanto vieren y vean, y denunciando los daños,  
q. insignificantes q. parecieren, entendiendo en  
todo con la comisión i cualquier individuo de ella:  
que pongan especial empeño en q. por concepto al-  
guno se haya fuego, cerca ni lejos de los par-  
tes, lena rodada, ni otro alguno donde pueda co-  
municarse a la arboleda; y esto se verifique tam-  
to con los q. permanecieren cuanto por los q. atre-  
sieren por las veredas y caminos q. los cruzan; obser-  
vándose con toda exactitud lo prevenido en los  
artículos quince y diez y seis y veinte y uno.  
Yo el Rey mandamos firmados el Rey, con  
la comisión, y por el Rey, no un tpo. el Rey  
en Medina de las Torres a veinte y siete de Agosto de



expedido, De mil ochocientos cincuenta y ocho, De  
el certifi-

Mateo Navarro Excmo. Sr. Delgado

García

Maruco

Bardal

Giraldo

Vicente Hava  
y Hava  
Tro.

Nota: Por el correo ord. del mismo día, se dio cuenta al Sr.  
Gobernador Civil del acuerdo tomado en sesión extraordinaria  
relativo a Troncos, nombres de las personas que componen  
la Comisión nombrada, los de los guardas y otros a los  
que han señalado, De el certifi-

Hava



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



S.<sup>o</sup> Alcalde y Ayuntamiento de esta Villa

Don Martin Calvo vecinos de esta Villa a VV. Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma, con el debido respeto hago presente: q. he venido desempeñando la presidencia de la Escuela de niños de esta población mas de tres años hasta que el 19 de Mayo ultimo q. fue mandado por el Señor Gobernador civil de esta Prov.<sup>a</sup> q. en comisión me presentase en casas de Reyna y me encargara i. interinamente de aquella secretaría, lo q. verifico inmediatamente estando en referida comisión hasta el 26 de Julio q. q. regresé a esta, en donde me informe q. la presidencia de la escuela referida no habia provisto en propiedad

por lo q.

AVV. Duplico p. dignen reponerlo en expresada presidencia pues de ese modo podre atender a los deberes de mi familia. Gracias que no dudo alcanzar de la acreditada justificación



de N.º. a la q. me ayojo llevo de la unyojo  
confiscada.

Medina de las Torres y Agosto 7 de 1858 =

Jose Martin Calvo

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a ocho de  
Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho; reunidos en  
sesion onda los Sr.ºs. q. componen el Ayuntamiento de la  
misma, se dio cuenta a San Mnd. de la solicitud q. se  
antecede. Acuerdan: Que de reputo desde el dia  
de mañana nueve del actual el Sr. Jose Juan  
Calvo, en la facultad de la escuela de niños  
de esta dha. villa, puesto la cetera de las  
carnales q. expone, cuya resolucio se lo hara  
saber al interesado, uniendo este escrito al libro  
de estas capitulares del corriente año. Y lo firmen  
San Mnd. de q. certifico =

M.ª Jimena Mateos Delgado Novaro Espinosa  
Garcia Villar Masuero Bualdo  
DUEAS  
Vicente Hava  
y Blanca

Notifico Segundante lei integramte el contenido del acuerdo ant.  
con entrega de copia original en el ato; quedo enterado y  
firma. de q. certifico = Jose Martin Calvo



D. Manuel Garcia Vinuesa: Natural de Salientes, Gov.  
de Leon y Sarg.<sup>to</sup> 2.<sup>o</sup> retirado con buena licencia del 3.<sup>o</sup> Con.  
del Reg.<sup>to</sup> Inf.<sup>a</sup> del Infante de la 5.<sup>a</sup> Comp.<sup>a</sup> y emplea-  
do en la Fabrica de Hierro del Sedoso, a P. V. Inf.  
del Ayuntam.<sup>to</sup> Constituc.<sup>te</sup> de esta villa, respectuam.<sup>te</sup>,  
esprongo: que combiniendome adquiri vecindad en esta  
dha. Villa, p.<sup>a</sup> que seme haga y tenga como a tal ve-  
cino y sufrir cargas y beneficior que los demas, solicito  
el que por dha. corporacion Municipal, se me harmi-  
ta e inscriba en todos los Padrones vecinales que haya  
y en la calle derecha: En su virtud =

A. V. V. Suplico se siban acordarlo asi por ser gracia que con  
merced espera recibir el exponente de su notoria justi-  
ficacion. Medina de las Torres Agosto 7.<sup>o</sup> 1853.

Man. G. Vinuesa

Nota: Presentado en mi Sria. para dar cuenta al Ayunt.<sup>to</sup> en este  
dia de la fca. Medina de las Torres Agosto siete de mil  
ochocientos cincuenta y ocho =

Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres a ocho de  
Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en se-

Non ordinari los Hrs. que componen el Ayuntamiento  
 Cont. de la misma en sus Casas Comitoriales, se dio  
 cuenta a los Hrs. p. en el S. del escrito q. ante  
 cede, y en su consecuencia acordaron: Admitir como  
 Duxten p. vecino de esta villa al interesado D. Ma-  
 nuel Garcia Vinuesa, y se inscriba desde luego en  
 los padrones de la misma, segun y como lo solicita:  
 que se da una esta instancia al libro de actas capita-  
 leres del corriente año, y se haya saber al exponente  
 lo resuelto p. Hrs. Sres. y lo firmen los Hrs. de  
 que certifico =

	Geronimo Mateos	Juan Antonio
Pedro Navarro	Juan Espinosa	Gregorio
Juan C. Vicedaloff	Antoni Camargo	
Juan M. Delgado	Felipe Villar	
Pedro Contreras	José García	
	Julian Garcia	
	Vicente Flava	

Notific. en el mismo dia, mes y año lei en p. a  
 exponente el contenido del acuerdo ante. dandole copia literal, y  
 D. Manuel Garcia Vinuesa, quien se queda entendido firmo, de  
 q. certifico =  
 Manuel Garcia Vinuesa  
 Flava



Recivida el 7.

Registrada al numero 89  
de entrada.

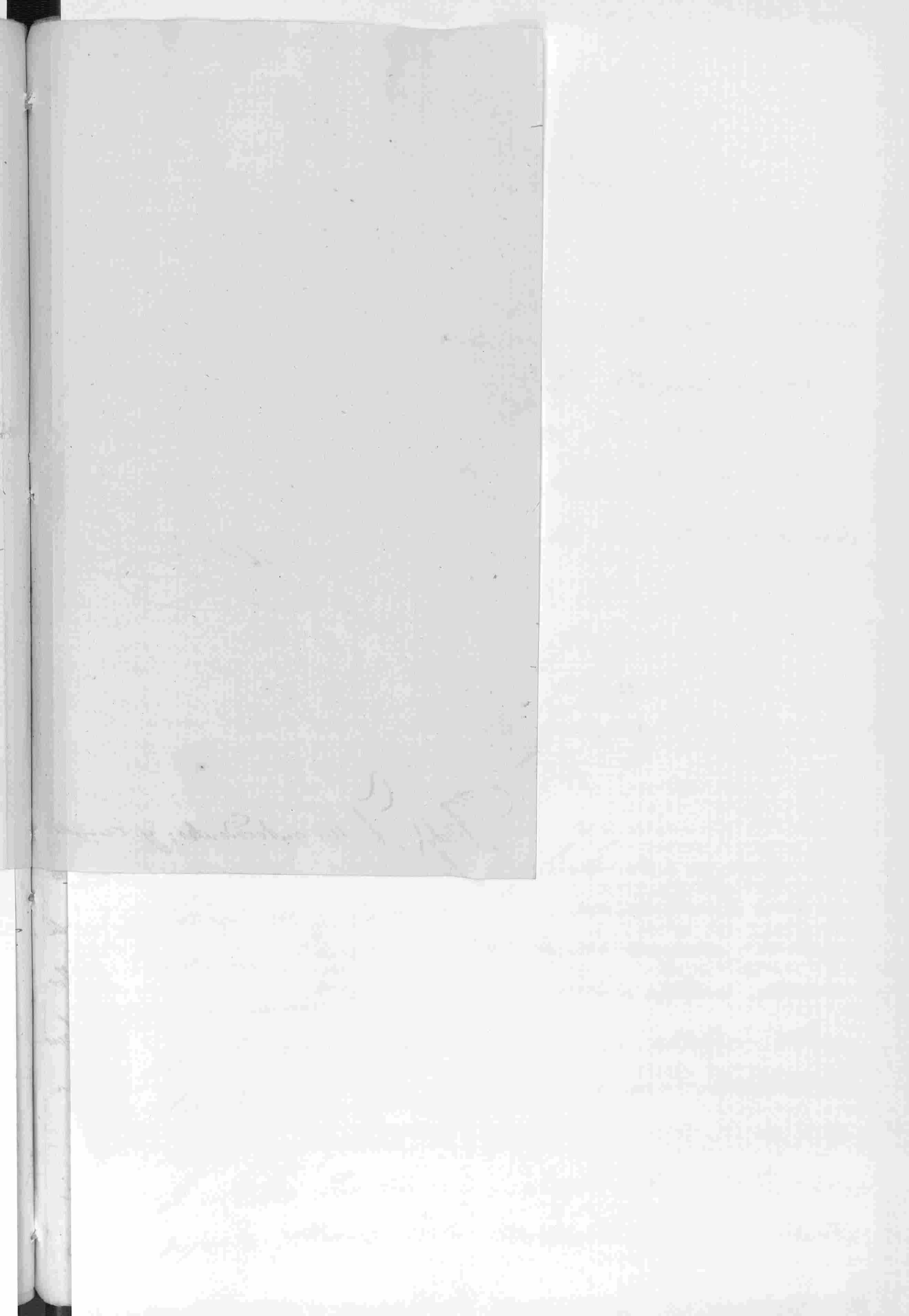
Esta Junta de Instrucción pú-  
blica ha dispuesto en la última  
de sus sesiones remita a V. Co-  
mo lo acompaño adjunto, el título  
expedido por el Sr. Rector de  
la Universidad de Sevilla en  
favor de D.º Dolores Man-  
guerra y Vitoria, para su matrícula  
de una escuela pública de mu-  
chachos de niñas, en fecha 12  
de Mayo último, a fin de que  
previéndose V. O. en el como este  
grado del gobierno de S. M.  
se vea, se cumpla y  
decrete mandando dar la po-  
sición, puede conferirse este  
cargo por el Sr. Rector  
y hacerle cuenta por certifi-  
cación de su presidente segun

claramente a juicio de este,  
cuidando de registrarlo en la  
Ma del mismo y de seguir  
al interesado el papel de rem-  
tego correspondiente, conforme  
a lo dispuesto en el Real decreto  
de 28 de Diciembre de 1851 e  
instrucción de 10 de Diciembre del  
siguiente año.

Dirigida a V. S. en el  
Madriz 4 de Junio de 1858  
D. J. de la P.  
Miguel M. Herrera

J. J. de los Rios

Secretaria de Medicina de las Honras



*Auto y su antecedente; y cumplo*



das q. sean las formalidades legales, porque en virtud  
de un acuerdo del Sr. Gobernador Civil de la Prov.  
a quien se remitirá certificación del acta de proce-  
sion a la interesada D.<sup>a</sup> Dolores Vargues y otros,  
para los efectos correspondientes. Lo mandó y firmó  
el Sr. Alcalde Const. de Medina de las Torres  
Junio siete de mil ochocientos cincuenta y ocho, de

que certifico

J. Angel y. <sup>Alcalde</sup> ~~firmado~~

J. S. M.  
Vicente Flava  
y Plamo  
Juro

Copia D.<sup>n</sup> Titonio Martin Villa Rector de la Universidad  
de Sevilla = Por cuanto atendiendo a las cir-  
cunstancias q. concurren en D.<sup>a</sup> Dolores Vargues y otros  
la he nombrado en seis de febrero ultimo Maestra  
de la escuela ~~de~~ de instruccion primaria elemen-  
tal de niñas de Medina de las Torres Prov. de Ba-  
lagon, con el sueldo de dos mil novecientos treinta y dos  
reales anuales. Por tanto, y con arreglo a lo prevenido en la  
disposicion primera de la instrucion de diez de Diciembre



de mil ochocientos cincuenta y uno, expide al referi-  
do Sr. D. Gabriel Varquez y ortiz, el presente ta-  
lud, para el efecto luego, y previo los requisitos  
expresados en dicha Instrucion y Real Decreto de  
veinte y ocho de Novbre. del mismo año, pueda entrar  
en el ejercicio de dicho destino, en el qual se tenen  
guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminen-  
cias q. le correspondan. Y no previene q. este  
título quedará nulo y sin ningun valor, si no oviere  
el cumplarse, el decreto mandando dar la posesi-  
on, y la certificacion de haber tenido efecto por  
la officina competente; prohibiendose en qualquier  
de estos casos se acredite nullo alguno al inte-  
rvento, ni de la posesion en posesion de su cargo: Da-  
do en la Camara Real de la Universidad li-  
beral de Sevilla, a diez y ocho dias de mil  
ochocientos cincuenta y ocho = Hay una rubrica = Anto-  
nio Martin Villa = Titulo de Maestro de la escuela  
pública elemental Divina de Medina de Can-  
tes a favor de Sr. Gabriel Varquez y ortiz = Regis-  
trado: libro 5.º folio 5.º Hay una rubrica = Viene un  
relleno

El presente título está libradu en original de su origi-  
nal de su devoto. Y para el efecto, yo vicente

Q



Plana y Plana. Ins. del Ayuntamiento. Com. de esta villa  
 de la Orden de las Torres, por el Sr. D. Juan de S. J. Ferrer  
 y por el Sr. D. Juan de S. J. Ferrer, a 10 de Agosto  
 de mil ochocientos cincuenta y ocho =

J. J. Ferrer  
 Mayor y primer  
 Alcalde

Vicente Plana  
 de Plana

Al Sr. D. Juan de S. J. Ferrer, al título que viene copiado, el papel de veinte y  
 correspondiente, que se devolverá a la Secretaría de  
 los Sr. D. Juan de S. J. Ferrer y otros. En virtud de lo mandado por  
 el Sr. Gobernador civil de la Provincia con D. D. Ferrer  
 la Junta superior de Instrucción pública: dese la presente  
 a esta Secretaría del cuerpo de tal manera que se haya  
 registrado este título y archivado en copia en la Sr.  
 de este Ayuntamiento, cuyo acto no ha podido tener efecto por  
 la ausencia de la Sr. D. Juan de S. J. Ferrer  
 y pueblos inmediatos de papel correspondiente, y no por  
 lo la ley se suple de otra clase, para cuyo efecto  
 citen al Ayuntamiento a ser en el Ayuntamiento el Sr. D. Juan de S. J. Ferrer  
 del actual, en el local de la Sr. D. Juan de S. J. Ferrer, Sr. D. Juan de S. J. Ferrer  
 con D. Juan de S. J. Ferrer, Sr. D. Juan de S. J. Ferrer Sr. D. Juan de S. J. Ferrer

ciento cincuenta y ocho. En las líneas a los meses de la medicina.

M. V. V. V. V.



J. S. M.  
Vicente Horta  
D. Horta

Nota Por medio de papeletas se han citados los Sres. de este  
Ayuntamiento para el día de hoy y sus of. se ordena  
en el auto cuit. de q. certifica-  
Horta

Nota Queda archivada en esta Sra. la copia del título y libro  
de estas capitulares, y registradas, el mismo, con arreglo a las  
finales siete del Real Decreto de veinte y ocho de No-  
v. de mil ochocientos cincuenta y uno. Mediana de las  
Torres Agosto veintidós de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Vicente Horta  
D. Horta  
Sra.

Nota de  
prosemin } En la villa de Mediana de las Torres a once de  
Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho y hora de  
la noche de su mañana, el Sr. Presidente del  
Ayuntamiento de la misma, acompañado de los  
Sres. q. le componen, y de un Sr. de confianza  
nom. en el local de la escuela p. p. de niños de  
esta dta. villa, donde se hallaba D. Dolores Baquer  
y ortiz, y p. Sr. Sr. se le dio la posesión de la  
Sra. de Dta. escuela según se halla decretada

Sra.

anteriormente y en cumplimiento al oficio del Sr. Goberna-  
 dor civil de la Nueva como presidente de la Junta de  
 pericia e instrucción para la ciudad de Puerto Rico el  
 finis ultimo, con las formalidades acostumbradas, que-  
 dando resueltos por tal Maestros y con opinion a permi-  
 tir el mejor antiguo don Domingo y en el goce de  
 las consideraciones, suenos y preeminencias de la cor-  
 respondien, egonidad en el acto ciertos sucesos que  
 por el Sr. cargo, tornando cuenta, cerrando y abriendo  
 las puertas de las local, y dando a resueltos a las in-  
 sias como hasta aqui, segun se les presio en la juramen-  
 to de Dios a don Maestros en once de Mayo ultimo.

ordenando don. Pedro de remita certifi. de esta acta a don  
 Sr. Gobernador civil para los efectos correspondientes. Yo  
 firmo don. Pedro con presentacion Maestros de of. certifi.

Juan Antonio Delgado  
 Juan Antonio Delgado  
 Pedro Navarro  
 Core Espinosa  
 Julian Garcia  
 Juan. Burdallo  
 Julian giraldes  
 Felipe y Mar  
 Fran. Masuero  
 Pedro Carque y Cruz  
 Vicente Navar  
 y Blanco

Toda concluida de fue la auto. pericia y el Sr. como entrego

del título expedido por el Sr. Rector de la Universidad  
de Sevilla, remitido a esta Academia por el Sr. Presi-  
dente de la Junta Superior de Instrucción pública  
de la provincia de Jaén, D. J. Dolores Vazquez y Ortiz, Secretario  
de la escuela elemental de niños de esta villa, a-  
compañando un pliego papel sellado de Huérfanos para  
revisión, dado por la intercedida, quien firmó de su  
mano, de este certifió:

Dolores Vazquez y Ortiz  
Hacedor

Nota: La cédula de precitados me y ad, es remitida al Sr.  
Gobernador civil de la provincia como Presidente de la  
Junta Superior de Instrucción pública la certificación  
previada en el acuerdo ante dichos ojos útiles,  
cello de oficio de este certifió:

Hacedor

Acuerdo: En la villa de Medina de las Torres a quince de  
Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en sesión  
ordinaria los Sres. q. componen el Ayuntamiento con el Sr. cura  
uno en sus casas consistoriales, fue leído por un Sr. Suro.  
y de mandado del Sr. Presd. de la circunscripción de ochocientos  
setenta y tres. fue treinta de Julio último inserta en  
el Boletín oficial de hoy del actual, e intelligen



ciados sus Noms. acordaron: Dar su poder a D.<sup>o</sup> Pedro de  
 la Hena, Juvr. q. es de numero de la capital, para q.  
 en nombre del Ayuntamiento ven y. e. entor de las liquidacio-  
 nes practicadas p.<sup>o</sup> la venta de la cenada del Molin. de estos  
 p.<sup>o</sup>pios, en el caso de q. se halla revuelto p.<sup>o</sup> el Sr. Go-  
 bernador la soldada de Dha. venta, conultada con antero-  
 ridad, y p.<sup>o</sup>este en conformidad si las dha. venta arregla-  
 das, cuidando de poner en conocimiento de la corporacion  
 aquellas, antes de la conformidad, p.<sup>o</sup> si alq.<sup>o</sup> tubiesen  
 q.<sup>o</sup> observar en el asunto. y para q.<sup>o</sup> pueda ejercer  
 la comision q.<sup>o</sup> se le confiere, se le oficiara, con inser-  
 cion de esta acta, de la q.<sup>o</sup> se remitira igual copia  
 para certificada al Sr. Gobernador civil de la provin-  
 y firmen sus Noms. de q.<sup>o</sup> certifi-

M.

Juan Antonio Matos

Francisco Carrasco

Fran. Masera

Pedro Cortes

Vicente Nava

Nota: Con esta diligencia se le dio su curso al Sr. Go-  
 bernador civil la certifi. precedida, y al p.<sup>o</sup> de la

oficio de J. certificador

Copia En la villa de Montemolin, a diez y siete de Se-  
tiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, los Sres. del  
Ayunt.<sup>o</sup> (cont.<sup>o</sup>) de ella, cuyos nombres expresaron en firma,  
estando en sesión pública presente el portador de  
la cédula, y a la D. Fuente de cuenta, Caballero,  
Medina de las Torres y Tronteras, y Don tenidos como  
hermanos, lo que denotaba V. d. de la D. se acordó el  
cumplido de la bellota pendiente del arbolado el comer-  
cio, y previa la conferencia necesaria, acordaron: Que por  
los peritos de la confitura por los Sres. Agustín Campesano  
y Joaquín Gra. previa su aceptación en forma, se  
practique reconocimiento de dho. fruto, en tanca en cabe-  
zas aporvechables con treinta codos grandes cada una, y  
en división en cinco partidos iguales, para que con estos  
requisitos antecedentes pueda celebrarse el día treinta  
del actual el oportuno sorteo: que se instruya exped.<sup>te</sup>  
para acreditar la notificación y aceptación de los peritos, en  
declaración, la expedición de oficio citando a junta en  
este pueblo, y la liquidación de gastos que hayan ocur-  
rido en el caso de cumplirse el día de S. Miguel proxi-  
mo, a la vez también que el sorteo se celebre, y  
el haberse dado a los comisionados testimonio en cla-  
vosa sustancial, siendo esta una determinación del



Figura o q. en Presidente entienda en la instrucción del expediente, y en todo lo q. sea propio del asunto relacionando, lo mismo tambien en el voto la representacion de esta villa, pues al efecto le confieren amplias facultades, como de consiguiente esta acta q. a la reunion por el interinista todo lo q. sea necesario. Asimismo acuerda el Ayuntamiento, en vista de la autorizacion q. le concede la Real ejecutoria ganada en contradictorio juicio con los vecinos, q. fue confirmada, y q. lo acordado en Junta gen. q. desde luego se acota la compracion de repando del fin de la comunidad de S. Miguel hasta la terminacion del aprovechamiento de bellota, sin q. para el se permita la entrada de otro ganado q. al de cerda. Inmediatamente se encargó en el oficio de citacion a Junta por q. en cumplimiento de avisar los Figueras de esta villa, teniendo presente la multa de mil ducados q. se imponen a la q. incurra en contravencion a la disposicion Regia mandada publicar y q. se aplica en los citos puntos dichos expresivos de cuanto se refiere a esta acta para su mas estricta observancia = Siguen



Las firmas. - En el oficio se presenten q. cada co-  
muniendo fueren provisto de treccientos cuarenta y sei  
de q. correspondia a cada uno de las villas, por pago  
de rentas, detencion del ganado p. el cual se cumplira en  
San Miguel provincia, reconvien. del fruto, casaca y  
divisin en cinco partes, pago del conductor de dho. oficio,  
papel sellado del ayud. y testim. q. recogeran los  
comuniendos, que cada uno pagaba mil ochocientos seten  
ta y cinco de los testimios y oficio de reconvien. el  
venta y cinco del actual, a q. un remito. Medin  
de las Torres set. veinte y cinco de mil ochocientos  
cinuenta y ocho =

En copia.

Haza  
Dho.

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte  
y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y  
ocho, reunidos los Sr. D. con quien el Ayuntamiento con.  
de la ciudad en sus casas consistoriales, en sesion  
extraord. p. citacion de su Pres. D. D. D. cuenta  
a su Pres. p. un libro del contenido del pre-  
cedente acuerdo de la corporacion Municipal de  
Montemolin, y oficio del Sr. Pres. de la uni-  
versidad, relativo a q. se depute personas q. con



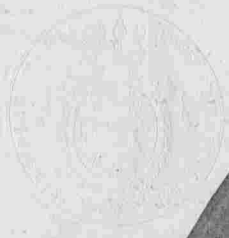
la debida autorizacion para que el corte del fru-  
to de bellotas del Caudal de Calilla, comunero en  
tre las cinco villas hermanas la Dna. D. Montemalín,  
Monasterio, Cebadilla, Fuente de Cantos y esta de  
Medina, se ha de verificar en el día treinta  
del corriente, y q. cada una disponga de un  
poraví como tenga p. conveniente; p. tanto, y para  
q. tenga efecto citado corte en el día referido y en  
mencionada villa de Montemalín, nombra su Excelencia  
p. su representante al Regidor mayor de este Ayun-  
tamiento Gutierrez Canavero, en quien delega todas sus facultades  
de ser en dho. necesarias, sin restriccion alguna; y p. le-  
gitimacion de su persona y de la franquicia certificada  
literal de este acuerdo poder. Asimismo mandamos  
su Excelencia, se haya notorio p. medio de bando y edicto  
el acotamiento de la montañera hasta la terminacion del  
fruto, bajo la multa de mil ducados q. se imponen;  
nombrando como nombra dho. Sr. p. guarda celador de  
la quinta parte q. correspondiera a esta villa, a Jose  
Canavero Rodriguez. De esta vecindad, a quien se le franquencia o

ficio de su incumbencia por el cual se mandó a  
 las Justicias de las villas hermanas por la salda-  
 cion de las denuncias q. sentare, puestas q. en este  
 acto y a presencia de su padre le ha recivido  
 el Sr. Prebte. el juramento solemn. de cum-  
 plir bien y fidel. con su encargo; uniendo  
 estas actuaciones al libro de actas capitulares  
 a efectos oportunos. Y lo firmaron Dtos. Sres. de

que certifico - Presentadas q. fueron las cuentas de los libros  
 de la villa de...  
 Ferrera Mateos Delgado Villan  
 Camargo Paredallos Novario  
 Delgado Mansuco  
 Vicente Haza  
 Haza

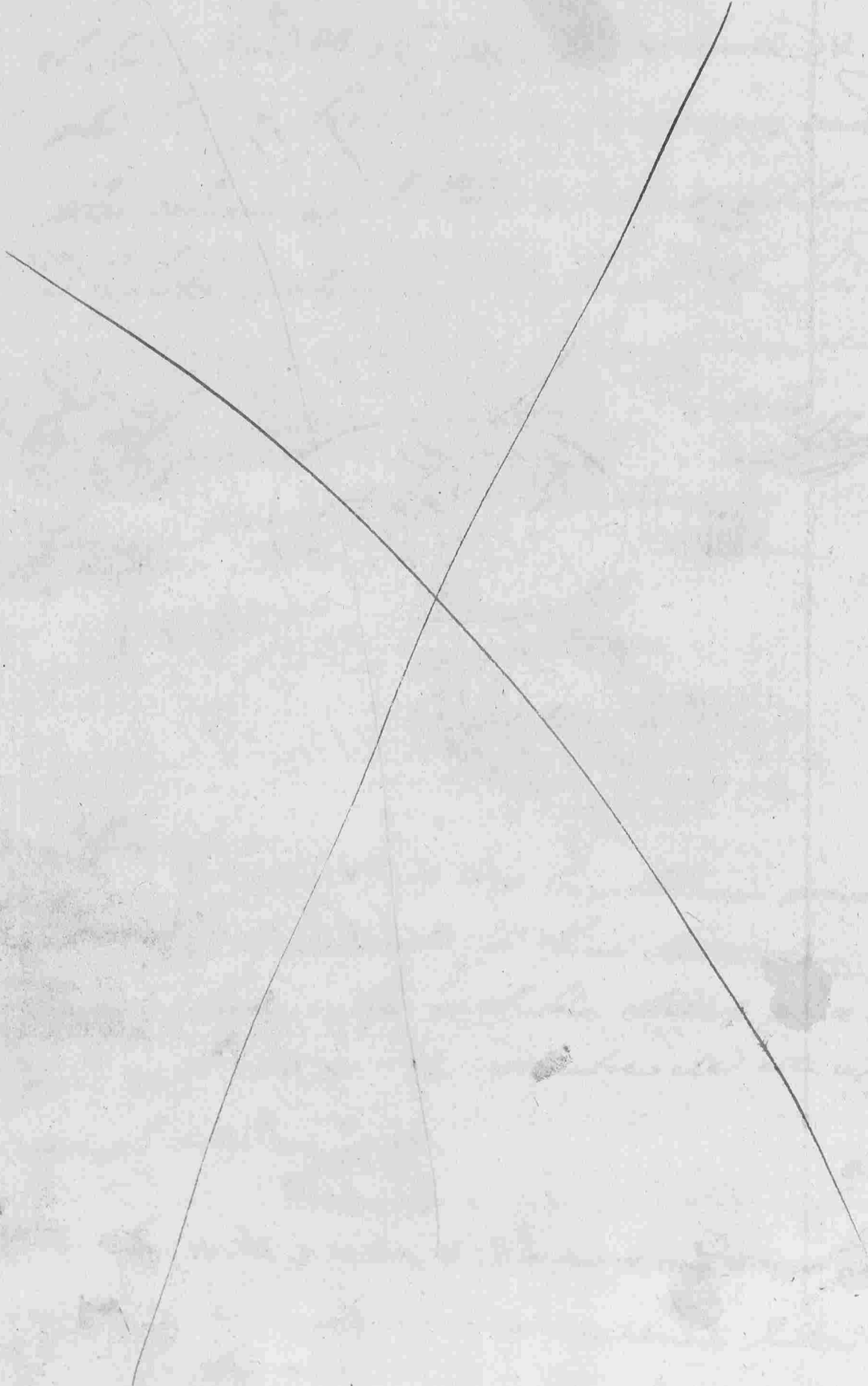
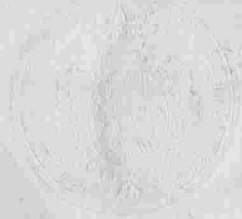
Publico y fijacion  
 de edicto: Segundante se hizo la publicacion prevenida  
 en el acuerdo auto q. dió en la villa de...  
 concepi. y firmo y fijo yo el Sr. Prebte. q. se or-  
 dena en el libro q. es de costumbre de esta villa.  
 de q. certifico - Haza

Nota con su venida y mora de Dtos. uery ano saque certifi-  
 cacion de Dto. acuerdo, q. entrague al Comisionado Interio ca-  
 margo, con el oficio correspondiente.  
 Haza



*Blanca*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Medina



D. Sr. Juan Esteban de S. No. de lo público y nu-  
merario de esta Villa de Montemolín, Certifico: Que  
el fruto del Encinado del Valde de Calilla pertenec.  
á la misma y á sus cuatro hermanas Puente de Can-  
tor, Cabradilla, Medina de las torres y Monesterio,  
ha sido tasado por pechos en quince caberas de  
aprovecham<sup>to</sup>, y dividido en cinco partidos que se deno-  
minan las Cañadas, Valde la haba, cerro Bermejo, lla-  
no del corcho, y Cabera del toro: Y habiéndose practicado  
sorteo en el día de la fecha, ha tocado á la Villa de  
Medina de las torres el partido de Cabera del toro ha-  
biendo satisfecho en seguida su comdo D. Antonio Camargo  
los trescientos cuarenta y seis r. q. le corresponden de gas-  
tos de guarda, pechos, conductor y Escubano, correspon-  
dientes al año cumplido en el día de ayer. Para q. con-  
te, signo y firmo este testimonio con el Depositario de estos

Proje. q. ha sufragado el suplemento de expresada cantidad, en Montemolin y Setiembre trece de mil ochocientos cincuenta y ocho

Joan. Diaz

Jose Luciano





temiendo su licitud que  
no se puede privar a  
los compradores de la  
legítima pertenencia y  
disfrute de aquellos. he  
resuelto proseguir de la  
larga que esta expedita,  
las cosas del Sobid p.<sup>o</sup>  
que sus dueños quedasen  
desde luego deslindeados  
y sembrados, como sea  
de su agrado, proponiendo  
donde V. el arbitrio q.  
ese convenientemente para  
cubrir las obligaciones  
del presupuesto.

Del recibo de esta comu-  
nicacion y de quedar cum-  
plido. Dado en ella a 14  
de junio, me dá V.  
aviso.

Dios

Paris N. l'at. s. P. de Lyon  
19 de Octobre 1858

L'Académie des Sciences

L'Académie de Médecine de la Tour  
Paris le 19 de Octobre 1858

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*Ante Dese cuenta al Ayuntamiento*



de la precedente, y compareció a Sesión extraordinaria  
con este objeto para el día veinte y siete del corriente.  
Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde Cont. de Medina  
de las Torres, en ella a veinte y cinco de octubre del  
año ochocientos cincuenta y ocho:

J. Angulo y Simón

P. S. N.  
Vicente Tava  
D. N. Lomas

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte y siete  
de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos  
en Sesión extraordinaria p. citación al efecto, los Sres.  
que componen el Ayuntamiento Cont. de la misma  
en sus Casas Conventuales, se dió cuenta a sus Señores  
am. del Sr. Presidente del oficio q. antecede del Sr.  
Gobernador civil de esta prov. e inteligentes Dns.  
Señ. acordaron: Se hicieron presentes a dho. Sr. Gobernador  
con sus reales los fundamentos en q. se apoya la citada  
omn. alegando su dda. ocurrencia, la verdad a sabiendas,  
p. lo q. esp. sea suspendida su ejecución p. la Autoridad  
de V. S. y castigada quienes se han atrevido a saltar de

en todo a lo q. no debe a la p. n. m. Autoridad go-  
 bernativa de la Provincia, y q. en la contestacion se  
 pongan las certificaciones convenientes para esclarecer la  
 verdad. Y concluido el objeto de esta sesion extraordi-  
 naria, por lo cual fueron convocados Dtos. Sres. eschri-  
 vos. se dio con concluso a la sesion, y firmaron sus  
 señas.

N. de q. yo su S. n. o. certifico.

D. J. M. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

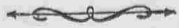
De los Dtos. Sres. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* p. cont. *[Signature]*

Vicente Nava  
*[Signature]*  
 S. n.

Dilecto. Sabiendo acentar de esta poblacion de Yabal Men-  
 ser otros q. egeren el cargo de ayudante de la escuela de  
 niñas de esta villa, en sus causas ni causa de en comision, e inform-  
 ando su S. n. de las suertes, interin. de las cuentas de que  
 se conseguia, para el uso de las niñas q. egeren en cargo, reuniendo  
 las circunstancias q. se necesitan, expresando entre otras a que se  
 hace con reunion de p. n. m. o p. n. m. en cuyo caso se re-  
 cuenten desde de las Torres al veinte y siete de octubre de  
 mil ochocientos cincuenta y ocho, y p. n. m. ausencia del Al-  
 calde, el Termino segundo:

Juan Antonio Delgado *[Signature]* *[Signature]*  
 Vicente Nava *[Signature]*  
 S. n.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE  
**HACIENDA PUBLICA**  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.



Con el objeto que de acuerdo  
con el agrado promovido  
por este Ayuntamiento  
por orden del cuerpo de la  
Contribucion Territorial  
del corriente año, pueden  
inguir la tramitacion pre-  
venida en la Circular de  
la Direccion G<sup>l</sup> de Contribu-  
ciones Directas fecha 1.<sup>o</sup>  
de Enero de 1868, repen-  
diendo que dos individuos  
del Ayuntamiento y dos  
de la Junta personal de los  
vecinos inteligentes y enca-  
brazados de la vigueria del  
termino jurisdiccional  
se presenten en esta Adm<sup>n</sup>  
en cualquiera de los dias  
desde el 27 del presente  
8 inclusive del proximo  
Noviembre con objeto de  
celebrar la conferencia y

previene el artículo 1º de  
dicha Constitución

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

A San Juan C. P.  
Ordaje 23 de Octubre de 1899

Juan S. Ortega

Dr. Alcalde Constitucional de Provincia de  
las Bases.

11

1875  
 1876  
 1877  
 1878  
 1879  
 1880  
 1881  
 1882  
 1883  
 1884  
 1885  
 1886  
 1887  
 1888  
 1889  
 1890  
 1891  
 1892  
 1893  
 1894  
 1895  
 1896  
 1897  
 1898  
 1899  
 1900

The Rev. Mr. [unclear] [unclear]  
 [unclear] [unclear] [unclear] [unclear]



Auto { Deie cuenta al Ayuntamiento en



La sesion ordinaria del treinta y un del corriente, jam el  
 preceda a cuanto se previene en la auto. ora. respecto al  
 cumplimiento de los individuos q. han de concurrir a la ad-  
 ministracion cont. de Hacienda p. el fin q. en la uni-  
 versidad de Mexico. Lo mande y firme el Sr. Alcalde con-  
 sultacion de Merito de las Torres, en ella, a veinte  
 y cinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y o-

cho =  
 J. J. Y.  
 J. J. Y.


Vicente Fava  
 J. J. Y.

Haciendo En la villa de Mexico de las Torres a treinta y  
 uno de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, ven-  
 iendo en sesion ordinaria en su casa Consistorial los  
 Sres. q. componen el Ayuntamiento Cont. de la misma,  
 se dio cuenta a sus Honrs. p. un su Sno. del contenido de  
 la auto. del Sr. Duque cont. de Hacienda p. el fin q. au-  
 tecede, en fecha veinte y tres del q. fin, con lectura  
 entera de la misma, e inteligenciados acordaron:  
 Nombrar p. individuos de su seno para conferenciar  
 con Sr. Duque, sobre los extremos q. contiene la auto.

da orden, a los Regidores Juiteno Camargo y Juan  
 Masano, y como individuos de la Junta Provincial al pre-  
 sidente Jose Espinosa y D. Jose Navarro, quienes iban  
 provistos de cuantos documentos previene la circular de  
 la Direccion Grat. de contribuciones Directas. Flu.  
 Agosto de 1808. Luen de mil ochocientos cuarenta y o-  
 cho, facultandoles copia certificada de la presente  
 cota para acreditar su identidad y les sirva de cre-  
 dencial en forma. y lo firman Dtos. Sei. de el  
 certifiis = En: doce = 1808



  
 Espinosa  Delgado  Carrasco  Villar   
 Masano  Cortes  Garcia   
 Vicente Plaza   
 Ex. Plazo 

Nota con flu. p.venir de Nov. de Dtos. a. de, saque certifica-  
 cion literal de el acta ant. y entregue a los comisionados  
 nombrados en la misma, en una caja sellada de oficio,  
 de of. certifiis. Plaza 

Hecho en la villa de Medina de las Torres a catorce



de Noche. de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en Sesión ordinaria los Sres. que componen la Corporación Municipal de la misma en sus Casas Consistoriales, y el Presidente de ella se presentó la certificación dada por el Sr. de Ayuntamiento con fecha seis del corriente, conpreensiva de una orñ. del Sr. Gobernador Civil de esta prov. variada las calles de los distritos para las elecciones Municipales, cuya certificación fue leída por el Sr. Sr. y enterados sus Sres. de ella, acordaron: Se una a su libro de actas, y q. habiéndose hecho la División de distritos con arreglo al capítulo cuarto, artículo treinta y seis de la Ley de 18 de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, y treinta del capítulo segundo del reglamento de Diez y seis de Setiembre del mismo año, la q. no se podrá variar sin orñ. de la Autoridad superior Civil de la prov. como quien se siempre se reserva el Alcalde y Ayuntamiento la división, y la orñ. a q. hace referencia el certificado la ha hecho sin contar con esta Corporación, tendiendo luego protesta de q. si ello no sean perjudicados los dños. q. la Ley le comete, reservando acudir donde correspondiere; así lo ordenan convenientemente, sin perjuicio de q. el Alcalde cumpla la orñ. del Sr. Gobernador Civil como lo estuviere oportuno.

lomo = Seguidamente se dio cuenta de una soli-  
citud e exposición q. presentan algunos vecinos de Borta  
villa al Sr. Gobernador civil de esta p. con fe-  
veniente y cinco de octubre ultimo, sobre q. el Ayunta-  
miento aviesito dar a labor en p. ca. subada, y sin autori-  
zacion superior, la mitad de la cavada Real pa. cubrir el  
cincuenta p. ciento q. en el presente año se mandó re-  
cargar sobre la contribucion de consumos, perciviendo de  
dho. terrenos la cantidad de tres mil y quinientos reales,  
y q. ademas de el aviesito se vende a los forasteros q.  
se presentan a vender aceite, vino, aguardiente y demas articu-  
los comprendidos en citada contribucion, los dho. con el recargo  
del cincuenta p. ciento, alejando de este modo la mayor  
conveniencia, y asegurando la venta de sus celdos; cuyo ex-  
posicion con fecha del veinte y siete de dho. octubre, se  
para a informe de esta Corporacion, y evacuando, die-  
se. Que los individuos q. la firman no son tales ampie-  
lanos, y dos de ellos, Fran. Rodriguez Escobar y Juan Go-  
don, no saben escribir ni leer; el Sr. Conde dho. no se  
conoce en este pueblo; el D. Tobias Huerta es un vecino  
venido, Agudo un barbero y expendedor de bebidas, como tam-  
bien los expen. Manuel Caballero, y Juan Sanchez  
un traficante en carnes frescas y saladas; y si el Ayunta-



imiento ha indicado otros p. nuevos, no es con el objeto de q.  
aparezcan rebajados los firmantes, sino p. q. el Sr. Gobernador  
Civil conozca q. alejados con individuos p. su posicion de figurar  
entre los propietarios contribuyentes, y conocer la marcha de  
la Corporacion en sus asuntos economicos, no han podido ser  
sino agentes impulsados p. otros hombres, q. acan habrian con-  
tribuido con su firma a garantizar el Ayuntamiento y a la dis-  
posicion q. ahora se conculea, y de ello sera prueba. 1.º Que  
no se ha sacado a subasta la mitad de la Cañada Real,  
sino una lista de <sup>ya la mitad de</sup> ella, y tan lejos de quitar el paso a los ganados, los  
terratenientes Andenes han dejado de barbecho su tierra p. no  
pasar, lo q. sin duda es una ventaja p. los ganados, toda vez  
que, dejando expeditas cuarenta y cinco varas de la Cañada, q.  
es un ramal de la q. para de Segura de Leon a Fuente de  
Cantos, y mas las tierras mencionadas q. se han obligado a no  
barbechar interin no se realice la cosecha de las  
subastadas; p. lo q. puede decirse q. no se ha tocado a la  
Cañada, y esta tiene mas ensanche q. lo necesario = 2.º Que  
los mayores contribuyentes, unidos al Ayuntamiento, firmaron  
el acta, en q. se comprometeron a q. el Arsitio cubriese

el cincuenta p. ciento de recargo sobre los consumos,  
tanto p. que, venido ya el primer pliego, y porvenir  
a emitir el segundo, amenzando el apremio, y hallándose  
dificultades casi insuperables en formar el repartimiento,  
urgía salir de tan angustiosa situación con un medio que  
ni grababa al pueblo, ni afectaba a ningún interés: en  
virtud de lo que no merecía desaprobación ni desaprobación,  
cuando en la inmediata villa de los Santos se había llevado  
a cabo hace dos años p. idéntico medio, y sin objeción al-  
guna. = 3.º Que el cincuenta p. ciento q. se supone  
exigido a los forasteros p. los artículos q. dice la D. expo-  
sición, lo fueron solo en los primeros momentos, y duraron  
tan poco, q. apenas llegaron a la cantidad de cincuenta  
reales, como expresa la relación adjunta formada p. las  
notas del Sr. Teniente Mayor de Alcalde p. quien se  
cobró expresada cantidad: y últimamente no podía el Ayun-  
tamiento favorecer con tal medida la venta de sus cal-  
dos, ni alejar la concurrencia de forasteros, cuando ni tenía  
caldos q. vender, y si los hubiera tenido hubieran pagado  
los derechos, ni la medida duró tpo. bastante p. q. se  
enterara de ello los forasteros, varun p. q. han  
continuado viniendo sin interrupción, ni pagar un mar-  
vedí p. tal recargo. Estas razones darán al Gobierno



Civil la medida de la buena fe con que procede el A.  
 gratuitamente, y sin deseo de que el demandado sufra o pague  
 lo menos q. sea posible: la darán tambien de la imagi-  
 naria justificación de los supuestos y demandados propietarios  
 q. firman la exponición, así como de q. ellos no son otra  
 cosa sino las carretas con q. se disfrutaron quienes piensan  
 en todo, menos en el bien estar del pueblo.

Y por su. disposición se ponga este acuerdo  
 literal como informe, en citada exponición, q. se remitirá  
 p. su presidente al Sr. Gobernador Civil de la Pro-  
 vincia, acompañando el expediente original instruido a conse-  
 cuencia de la acordada del Ayuntamiento y mayores contribuyentes  
 para sublevar la Cámara Real, quedando en esta S.ª. certi-  
 ficación literal del mismo a efectos conducentes. y en

su crédito lo firman, de q. es su. certifi- Esta línea

la mitad de

*[Handwritten signatures and names]*  
 M. Amador, Gerónimo Mateos, Delgado, García, Villan, García, Manuel

Teniendo por mandado remitido Sr. S. en



In sesión ondu de este mismo dia catorce de  
Novi. el día catorce de San Andrés. por mi su Sño. del  
decreto del Sr. Gobernador estampado en el presupuesto  
de gastos e ingresos para el año venidero. En virtud  
de ciento cincuenta y nueve, precedida lectura integral,  
y en su consecuencia acordamos: Cumplir y observar  
abrigando el cuantitativo en el mismo se ordena,  
firmado en crédito, D. G. certifico:


*[Faint, illegible handwritten text and signatures, including a circular stamp, covering the lower half of the page.]*



D. N. Sr. D. Mateo Flavia, Plano Pro. del Ayunt.º Const. de esta villa, en recudad.

Certifico: que en el expediente de elección de Ayuntamiento para el venidero año de mil ochocientos cincuenta y nueve, se halla un oficio del Gov.º

Oficio: Comand. Civil, cuyo literal contenido es el siguiente = Go.º bierno de Prov.º Badajoz, en un sello impreso al mar- gen = Acordando a una solicitud presentada p.º varios

electores de esta villa, para q.º se varien los distritos para las elecciones Municipales, he resuelto tenga efecto en la forma q.º al margen se expresa =

Lo digo a V.º para su inteligencia, y para q.º bajo su responsabilidad cumpta con esta ord.º = Dado en la C.º de S.º de Badajoz tres de Nov.º de mil ochocientos cincuenta y ocho = C.º Guerra Trujillo =

Sr. Alcalde de Madrid de la Torre =

Al margen, bajo el sello impreso, lo siguiente = Distri- to de la Plaza = Calle = Plaza = Sevilla = Her- nador = San Miguel = Mancera = Llerena = San Se- dor = Alizans = Distritos del cantón = Palmar = Herrer-

La Parada = Pozo Nuevo = Derecha = Olivo = Se.  
Dro. Jiro = Finagros = Holarillo

Y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Alcalde Jefe.  
dentro en su cargo del cuatr. del actual, pongo la presente  
para uso del Ayuntamiento y a los efectos de dicho lugar, y  
firmo y via Dho. Sr. Alcalde en Madrid a 10 de Mayo de  
1785 a las 10 de la noche. del mil ochocientos cincuenta y ocho =

No. 30

El Alcalde



*[Signature]*  
Francisco de Vivero

Vicente Flava  
*[Signature]*  
y Blanco

ALCALDIA CONSTANTE  
DE  
MONTEMOLIN

En contestacion a su comunicacion de V. fha. 18 del presente debo decirle q. no he tenido conocimiento de q. esta Villa sea circunscrita a las V. que se dice, ante por el contrario en esta se nota la misma falta, de mas de 30. s. si bien no es exacta ya avariado sus limites, en su consecuencia espere no dejara V. de mandar persona autorizada a la de frente de Coantoy en la mañana del 2.º dia de Parica, p.º Conferencias sobre asuntos interesantes a todas las aldeas y donde se acordara el debido q. V. dirige  
Dios que a V. m. d. Monte molin y Dich. 22 de 1888

Alfonso Chavez

C. Med. Comisario de Medicina de las Hospes.

ARMADA REAL  
1783  
MONTREAL

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Auto para proveer al combraut. del Cor.*

siendo q. ha de encontrarse en la villa de Juen  
de Centon el día q. se designa en la auto. co-  
municacion, citase a Juen. celebrand. p.º el veinte  
y cinco del corriente al Ayuntamiento de esta villa,  
y hora de la tarde de su memoria la Merced de  
las Torres a veinte y cuatro de Diciembre de  
mil ochocientos cincuenta y ocho así lo dijo, comen-  
do y firmo el Sr. Merced. Cont. de que  
yo su Srio. certifico

J.º

P. S. M.  
Vicente Navas  
D.º Navas  
Srio.

11

Ante mí el Sr. Contador de Juen

Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a letter or a list of names and dates.

*Handwritten signature or name, possibly "Antonio" or similar, written in a cursive style.*

*Acuerdo! En la villa de Medina de*



Las Torres a veinte y cinco de Diciembre de mil ochocien-  
 tos cincuenta y ocho, reunidos en Sesión extraordinaria p.<sup>a</sup> citación  
 al efecto los Sres. q.<sup>e</sup> componen la Corporación Municipal de  
 la misma en sus casas consistoriales, se dió cuenta a los Sres.  
 p.<sup>a</sup> m. Sr. D. y R. m. del Sr. Presidente de la comunica-  
 ción del Sr. Alcalde Cont.<sup>e</sup> de Mademulán, Sr. veinte  
 y dos del actual, relativa a q.<sup>e</sup> se Depute persona q.<sup>e</sup> con  
 la debida autorización se presente en la mañana del veinte  
 y ante el Ayunt.<sup>o</sup> de Fuente de Cantos  
 y sea para conferenciar sobre asuntos interesantes a las villas  
 hermanas y en donde se acordara sobre el pedimento de los  
 Caudales, Nombrar un Sr. p.<sup>a</sup> representante al  
 Regidor septimo del Ayunt.<sup>o</sup> Jose Garcia Subiales,  
 en quien delegan todos sus facultades en dho. necesarias, sin  
 restricción alguna; y para legitimación de la persona  
 se le franquea certificación literal de este acuerdo por

des. Así lo dijeron y firman los Sres. de q.<sup>e</sup> certi-  
 ficación lineal ante el Ayunt.<sup>o</sup> de Fuente de Cantos: v.<sup>o</sup>

M.

Bascallo

Garcia

Delegado

Massueco

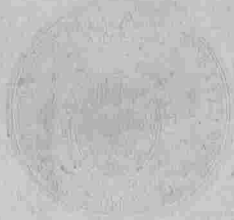
Villar

Castro

Vicente







M.

